

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal: M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

**TARIFA DE INSERCIONES**

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado don Manuel Doval Abad, adjudicatario del contrato de realización del trabajo titulado "Revisión Normas Subsidiarias Municipales de Villamanrique de Tajo", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.430)

Habiendo solicitado don Manuel Doval Abad, adjudicatario del contrato de realización del trabajo titulado "Revisión Normas Subsidiarias Municipales de Villarejo de Salvanés", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.431)

Habiendo solicitado don Manuel Doval Abad, adjudicatario del contrato de realización del trabajo titulado "Revisión Normas Subsidiarias Municipales de Fuentidueña de Tajo", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueda presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.432)

Habiendo solicitado don Manuel Doval Abad, adjudicatario del contrato de realización del trabajo titulado "Revisión Normas Subsidiarias Municipales de Estremera", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puede presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.433)

**Sección de Fomento**

Se convoca concurso-subasta para las obras de mejora de calzada y transformación de arceles de la C. P. 9 de la de Hoyo de Pinares a Navas del Rey (punto kilométrico 0 al 8,654), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 28.446.553 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 278.349 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y aval bancario.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, que se titularán "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para .....", y se titularán, el primero, "Referencias", y el segundo, "Ofertas económicas", la cual se redactará con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de ambos sobres, en la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastateados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de los pliegos de "Referencias": En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso-subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de oferta económica**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso-subasta para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 22 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.423)

Se convoca subasta para las obras de renovación superficial del firme del camino vecinal 71 de Cadalso de los Vidrios, hacia Paredes, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 7.298.143 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantía provisional: 139.472 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en

cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastateados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 22 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.424)

Se convoca subasta para obras de mejora de calzada y transformación de arceles del C. V. 45 de Galapagar a la Estación de Villalba, p. km. 0,050 al 4,870, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 13.399.370 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Esta-

Próximo a vencer el segundo trimestre y primer semestre de las suscripciones del año en curso, se comunica a los señores suscriptores que deseen renovar el tercer trimestre y segundo semestre, procedan a hacerlo antes del 30 de este mes, considerando de no llevarlo a efecto que no les interesa la renovación (Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas)

do". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.425)

Se convoca subasta de las obras de ensanche de calzada y transformación de arcones del C. V. 18 de La Cabrera a El Berruero, P. K. 0 al 4,619, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 14.363.692 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.  
Garantía provisional: 212.700 pesetas.  
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.426)

Se convoca subasta de obras de mejora de calzada y transformación de arcones de la C. P. 2 de Miraflores de la Sierra y Guadalix de la Sierra, P. K. 0,050 al 4, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 12.604.820 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.427)

Se convoca subasta para las obras de renovación superficial del firme del camino vecinal 114 de Titulcia y Villacónjios (punto kilométrico 0 al 9,820), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 6.314.340 pesetas.  
Plazo de ejecución: Dos meses.  
Garantía provisional: 124.715 pesetas.  
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

Madrid, 23 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.428)

Se convoca subasta de obras de supresión de puntos negros y mejoras de intersecciones en el C. V. 121 de Pozuelo a Majadahonda, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 5.231.006 pesetas.  
Plazo de ejecución: Cuarenta días.  
Garantía provisional: 108.465 pesetas.  
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—52.429)

**Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal**

Aprobada la recepción definitiva del trabajo denominado "Revisión bibliográfica comentada sobre los ríos de la provincia de Madrid", del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizado por doña Ana María Elvira Palacio, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 23 de junio de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado.

(O.—52.422)

**Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación**

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de Casa-Consistorial en Cenicientos, ejecutadas por don Marcelino Rodríguez Rodríguez, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 15 de junio de 1982.—Por el Secretario general, José Maldonado.

(O.—52.421)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Ordenación Urbana**

**ANUNCIOS**

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Exponer al público el Plan Especial de equipamientos y refundición general de determinaciones de planeamiento del Polígono Palomeras-Sureste Vallecas, redactado por "Orevasa" y remitido por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares".

El expediente motivador del presente acuerdo estará expuesto al público en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Paraguay, núm. 11, c/v a Alfonso XIII, en donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, en las mañanas de los días hábiles del plazo indicado, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas sugerencias o alternativas de planeamiento suscite el referido acuerdo, deberán ser formuladas por escrito y presentarse dentro del plazo señalado en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—52.434)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Exponer al público el Plan Especial de remodelación del Polígono de Edificación Abierta del Puente de Vallecas, al Norte de la avenida de la Albufera, redactado por "Orevasa" y remitido por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares".

El expediente motivador del presente acuerdo estará expuesto al público en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Paraguay, núm. 11, c/v a Alfonso XIII, en donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, en las mañanas de los días hábiles del plazo indicado, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas sugerencias o alternativas de planeamiento suscite el referido acuerdo, deberán ser formuladas por escrito y presentarse dentro del plazo señalado en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—52.435)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Exponer al público la modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Poblado Mínimo de Vallecas, presentada por "Visomsa", al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares".

El expediente motivador del precedente acuerdo podrá ser examinado en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Paraguay, c/v a Alfonso XIII, número 129. Asimismo cuantas personas lo consideren oportuno podrán formular por escrito (que habrá de presentarse en el Registro General de la citada Gerencia) las sugerencias u otras alternativas de planeamiento que consideren oportunas.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—52.436)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior en el Sector Camino Alto de San Isidro, delimitado de la siguiente forma:

Al Norte: Paseo de la Ermita del Santo, terrenos destinados a parque en la actualidad; tapias de la Sacramental de Santa María, calle Pellejeros, subida de Santa María y paseo Quince de Mayo.

Al Este: Calles de Manuel Fernández Caballero, Armengot, de los Invencibles, medianeras al descubierto en la calle del mismo nombre, calles de Pellejeros y del General Ricardos.

Al Sur: Calle del Comandante Fontanes, José del Río, Favila, Gundemaro, del Gorrión y Carlos Dabán.

Al Oeste: Vía Carpetana.

Ello conforme a la propuesta redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo".

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, núm. 11, con vuelta a la de Alfonso XIII, núm. 129; como, asimismo, formular por escrito (que habrá de presentarse en el Registro General de la misma) cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—52.437)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### EDICTO

#### EXPROPIACION FORZOSA PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Clave: I-M-954.

Refuerzo de firme. Ensanche a cuatro carriles. CN-II de Madrid a Francia, por Barcelona, puntos kilométricos 33,50 al 38,15. Tramo Alcalá de Henares-Enlace Meco.

*Término municipal de Alcalá de Henares*  
Con fecha 17 de junio de 1982, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de Expropiación Forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de derechos y de los bienes afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

*Número. — Nombre del propietario y domicilio. — Superficie aproximada que se expropia en metros cuadrados.—Forma en que se expropia.—Clase de terrenos. Fecha levantamiento de las actas.*

Año 1982

1. Doña María Luisa Simón Ciancas. Calle Alcalá, 101, Madrid.—184,80.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las nueve cuarenta y cinco.

2. Doña Pilar del Campo Clemente.—Calle Angel, 1, Alcalá de Henares (Madrid).—1.404.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las nueve cuarenta y cinco.

3. Doña Pilar del Campo Clemente.—Calle Angel, 1, Alcalá de Henares (Madrid).—2.396,20.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las nueve cuarenta y cinco.

4. "Zordoya Otis, S. A."—Plaza Liceo, sin número, Parque Conde de Orgaz, Madrid-33.—1.560.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las diez.

5. Don Martín Fernández.—CN-II Madrid-Barcelona, p. k. 34,120, Alcalá de Henares (Madrid).—343,20.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las diez quince.

6. "Avón Cosmetics, S. A."—CN-II Madrid-Barcelona, p. k. 34,250, Alcalá de Henares (Madrid).—624.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las diez quince.

7. "Saneamientos Laguardia, Sociedad Anónima.—Calle Embajadores, 135, Madrid-5.—275.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las diez treinta.

8. "Equipos Aeroportuarios, Sociedad Anónima" (Equisa).—CN-II Madrid-Barcelona, p. k. 34,370, Alcalá de Henares (Madrid).—546.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las diez treinta.

9. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario 06.—Instituto Nacional de Investigación Agraria.—Calle José Abascal, 56, Madrid.—8.374.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las diez cuarenta y cinco.

10. "Cristalería Española, S. A."—CN-II Madrid-Barcelona, p. k. 34,500, Alcalá de Henares (Madrid).—1.560.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las diez cuarenta y cinco.

11. "S. H. C. Española, S. A."—CN-II Madrid-Barcelona, p. k. 34,800, Alcalá de Henares (Madrid).—275,60.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las once.

12. "Banco de Granada".—Gran Vía, número 16, Granada.—639,60.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las once.

13. "Banco de Granada".—Gran Vía, número 16, Granada.—312.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las once.

14. "Compañía Naviera Marasia".—CN-II Madrid-Barcelona, p. k. 35,100, Alcalá de Henares (Madrid).—460.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las once treinta.

15. "Unión Eléctrica, S. A."—Calle Capitán Haya, 53, Madrid-20.—457,60.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las once treinta.

16. Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario 06.—Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).—Calle José Abascal, 53, Madrid.—23.357.—Parcialmente.—Rústico.—Día 13 de julio, a las doce.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—7.381)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### Autorización para Extracción de Aridos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Marcelino del Olmo Elvira.

Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, número 21, Alcobendas (Madrid).

Clase de Material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo de Viñuelas.

Tramo: De 1.390 metros de longitud, situado a 200 metros aguas abajo del puente de Viñuelas, terminando a los 200 metros aguas arriba del puente de la N-I.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.: 180.381/82.)

Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—7.156) (O.—52.239)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

#### CONSTRUCCION DE PUENTE

Examinado el expediente incoado a instancia de ese Ayuntamiento solicitando autorización para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Vegones, término municipal de El Alamo (Madrid).

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, de acuerdo con las siguientes:

#### CONDICIONES

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de El Alamo (Madrid) para construir un puente sobre el arroyo Los Vegones, en el cruce de la antigua Cañada de Madrid, término municipal de El Alamo (Madrid).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta autorización, suscrita en Madrid en abril de 1981 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Díez González.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la construcción y en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los beneficiarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a la Comisaría de Aguas del Tajo del comienzo de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de las pruebas efectuadas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de la aprobación de este acta.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupan no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destina su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición de la obra, siempre que así lo aconsejara el in-

terés público, sin que el Ayuntamiento tenga derecho a indemnización alguna.

7.ª El Ayuntamiento será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización. No podrán establecerse por ningún concepto tarifas para la utilización del paso. En los accesos deberán colocarse carteles indicadores de limitación de peso máximo para los vehículos que por él circulen.

8.ª El Ayuntamiento queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsables los beneficiarios de los daños y perjuicios que como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

10. El Ayuntamiento conservará las obras en perfecto estado y está obligado a mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre de impedimentos para la circulación de las aguas.

11. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos por los que el beneficiario habrá de obtener la necesaria autorización de la Administración competente, encargada de su policía y explotación.

12. Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y al que en su día pueda fijar dicho Ministerio.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui. (G. C.—7.157) (O.—52.240)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

#### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las nueve y treinta horas del día 8 del mes de junio de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Transportistas de Productos Hortofrutícolas de la provincia de Madrid, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Balbino Menéndez, don Antonio Mateos y don Sebastián Bellón.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—La Directora provincial, Ana Justa Vicente. (G. C.—7.128)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once y cuarenta y cinco horas del día 3 del mes de junio de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Papeles-Libreros de Leganés, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Abraham García Alba, don Miguel Vasco Puente y doña María del Rosario Cano.

Madrid, a 7 de junio de 1982.—La Directora provincial, Ana Justa Vicente. (G. C.—7.129)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD**

EDICTO

Don José Manuel Contreras Ortega, funcionario del Instituto Nacional de la Salud e Instructor-Letrado de expedientes disciplinarios por el presente.

Hago saber: A doña María del Carmen Baeza Uribe, Planchadora, adscrita al Centro Especial "Ramón y Cajal" de esta capital, actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Colombia, número 16, segundo A, Madrid-16, que con fecha de 3 de abril de 1982 se han iniciado las actuaciones del expediente disciplinario que la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud ha ordenado instruirle y que con la misma fecha se ha formulado el correspondiente pliego de cargos sobre los hechos relacionados con el expediente.

Lo que antecede lo pone en conocimiento de la interesada, a fin de que comparezca ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud (Departamento de Personal), calle Sagasta, número 6, de esta capital, para poderla hacer entrega de la documentación enviada en relación con el procedimiento disciplinario que se la instruye, advirtiéndola que si en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, no compareciese, se seguirán las actuaciones procesales con arreglo a los trámites estatutariamente establecidos.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Dado en Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El Instructor-Letrado, José Manuel Contreras Ortega.

(G. C.—7.104)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Orense**

EDICTO

Por resultar infructuosas las notificaciones efectuadas a través de la Administración de Correos, por el sistema de aviso con acuse de recibo, se hace uso de lo que para estos casos previene el artículo 80.3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, con la presente inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la empresa a continuación relacionada, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Orense, domiciliada en la calle Bedoya, número 7, segundo, se ha dictado resolución en los expedientes que responden a las actas cuyas numeraciones se consignan, las cuales se encuentran a disposición de la misma para que pueda formular, en el plazo de quince días hábiles, recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), contados a partir del día siguiente a esta publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Orense y precisamente a disposición de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Orense, la cual dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso:

Empresa: "Ciudadano, S. A."  
Actividad: Editorial.  
Domicilio: Calle Jorge Juan, núm. 40.  
Localidad: Madrid.  
Número del expediente: 468/81.  
Clase: Infracción.  
Sanción impuesta: 5.000 pesetas.  
Fecha de la resolución: 12 de marzo de 1982.

Empresa: "Ciudadano, S. A."  
Actividad: Editorial.  
Domicilio: Calle Jorge Juan, núm. 40.  
Localidad: Madrid.  
Número del expediente: 469/81.  
Clase: Obstrucción.

Sanción impuesta: 25.000 pesetas.  
Fecha de la resolución: 12 de marzo de 1982.

(G. C.—7.031)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

Sección de Industria

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**  
55A-14-40

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un Centro de Transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Indugraf Madrid, Sociedad Anónima".
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Alcorcón (Madrid), calle Cerrajereros, número 68, polígono "Urtinsa".
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una nave industrial.
- d) Características principales: Centro de transformación tipo interior de 400 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto total: 3.258.160 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—7.101) (O.—52.168)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 26 de diciembre de 1972 con el número 19.232 de registro, propiedad del Banco Central, en garantía de "Dragados y Construcciones, S. A.", constituido en valores y por un nominal de 48.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 373/82.

Madrid, a 13 de mayo de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—41.190)

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID**

**ANUNCIO DE COBRANZA**

De acuerdo con cuanto dispone el artículo 39 del Reglamento General de Cámaras, aprobado por Decreto 1291/74, de 2 de mayo, y el artículo 92 del Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, aprobado por resolución de 4 de febrero de 1975 de la Subsecretaría del Ministerio de Comercio, se pone en conocimiento de los electores de esta Cámara que durante los meses de junio, julio y septiembre del presente año, tendrá lugar la cobranza del recurso legal y corporativo del 2 por 100, sobre las cuotas al Tesoro satisfechas por el impuesto industrial (Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios) e impuesto sobre sociedades, satisfechas por los contribuyentes domiciliados en la provincia de Madrid.

A tal efecto y para proceder a su cobro en el domicilio fiscal de cada elector, en su respectivo municipio, se desplazará el personal del Servicio de Recaudación de esta Cámara a los diferentes términos municipales de la provincia de Madrid, lo que se pone en general conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de los mismos, a los efectos previstos en los citados Reglamentos.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario general, Angel Verdasco García.—El Presidente, Adrián Piera Jiménez.

(G. C.—7.206) (O.—52.237)

**AYUNTAMIENTOS**

**ALCOBENDAS**

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 7 de mayo de 1982, se convoca concurso para cubrir una plaza de Técnico de Archivo de Administración Especial, vacante en este Ayuntamiento.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Técnico de Archivo de esta Corporación, encuadrada en el Grupo de Técnicos de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente cinco, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Ser diplomado documentalista.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

i) Tener experiencia en archivos municipales, al menos durante tres años.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas (póliza del Estado de 25 pesetas y timbre municipal de 35 pesetas), durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará

su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso.

Cuarta. Admisión de solicitudes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Administración del Estado.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo éstos abstenerse o ser recusado en el plazo de quince días.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Con una antelación de al menos quince días hábiles al comienzo y desarrollo del concurso, en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se publicará la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el día, hora y lugar en que se procederá a efectuar la calificación de los méritos.

Séptima. Méritos a valorar.—Titulaciones:

- Título superior: Un punto.
- Título medio: 0,20 puntos.
- Documentalista: 0,40 puntos.
- Tesina de licenciatura en Historia, hasta un máximo de 0,20 puntos, según calificación.

Cursos monográficos del doctorado, hasta un máximo de 0,05 puntos, según calificación y por curso.

Seminarios-documentación: 0,05 puntos por cada uno.

Colaboraciones organizativas en otros archivos: Hasta un máximo de 0,20 puntos.

Servicios prestados en archivo municipal:

- a) En la propia Corporación:
  - Contratado: 0,20 puntos por cada año o fracción.
  - En propiedad: 0,20 puntos por cada año o fracción.
- b) En otra Corporación:
  - En propiedad: 0,10 puntos por cada año o fracción.
- Ingreso en la Administración Local:
  - a) Mediante pruebas selectivas libres: 0,20 puntos.
  - b) Mediante pruebas selectivas restringidas: 0,05 puntos.

Octava. Calificación de los méritos.—El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publi-

cará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial/Local de Sanidad.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra g) de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los concursantes propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de la lista.

Una vez aprobada la propuesta y realizado el nombramiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. Incompatibilidades. — El ejercicio de la función será incompatible con el ejercicio retribuido de cualquier otra actividad pública o privada.

Duodécima. Impugnación. — Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la ley de Procedimiento Administrativo.

Alcobendas, a 13 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.322) (O.—52.312)

#### COSLADA

El Ayuntamiento de Coslada, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1982, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para financiar parcialmente el proyecto de "Saneamiento y ajardinamiento de la margen derecha del río Jarama", obra incluida en

el Presupuesto de inversiones del ejercicio de 1982.

Las características principales del préstamo son las siguientes:

a) Importe del préstamo: 46.900.000 pesetas.

b) Interés del mismo: El 11 por 100 anual.

c) Comisión: El 0,20 por 100 anual.

d) Período de amortización: Doce años, de los cuales el primero será de carencia y los once restantes de amortización.

e) Garantía del préstamo: La Contribución Territorial Urbana.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284 del Reglamento de las Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Coslada, a 17 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.359) (O.—52.327)

#### EL ESCORIAL

Convocatoria para la provisión, en propiedad, mediante concurso, de cinco plazas de Operarios de cometidos múltiples incluido en el personal de oficios, servicios especiales.

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de cinco plazas de Operarios de cometidos múltiples de la Administración Especial de la plantilla de este Ayuntamiento. Dotada con el sueldo anual correspondiente al índice de proporcionalidad tres, coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias o emolumentos que le correspondan con arreglo a la vigente legislación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso, será necesario conforme a los artículos 33 y 103 del texto articulado por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, referidos al término del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Tener cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) Comprometerse a cumplir juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser

tenidos en cuenta en la selección. Como puede ser los acreditativos a períodos de trabajos realizados para este Ayuntamiento y otros similares.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante designado por la Administración del Estado; un funcionario de carrera designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Pruebas selectivas.—El concurso tendrá como fase previa, conforme lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo. Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de una parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según indicaciones que dará el Tribunal.

c) Lectura de un párrafo elegido en el momento por el Tribunal.

d) Contestar oralmente a las preguntas que el Tribunal le pueda formular o formalización de un test sobre el trabajo a que aspiran.

El Tribunal fijará el tiempo prudencial para cada una de las pruebas citadas, pudiendo establecer otras prácticas que considere oportunas.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de cero a diez puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Séptima. Calificación. — El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y formulará propuesta de nombramiento en favor de los concursantes que considere más idóneos para el desempeño del cargo.

Octava. Comienzo de las pruebas.—La fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

Novena. El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Décima. El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base octava, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

d) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

f) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Además justificará encontrarse al corriente en sus obligaciones con el servicio militar.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su actual nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión el concursante nombrado, presentará juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingreso en la función pública, de 27 de junio de 1968, y a cuanto disponen la ley de Régimen Local y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

En El Escorial, a 25 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.321) (O.—52.311)

#### GETAFE

Por el Ayuntamiento Pleno de Getafe, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio actual, se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle que como parte del desarrollo del Plan Parcial del sector tres, correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, ha sido presentado por la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Pablo Iglesias", de Madrid, por ajustarse a lo determinado en los artículos 14 de la vigente ley del Suelo y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que la desarrolla.

La documentación comprensiva de dicho expediente de estudio de detalle queda sometida a información pública durante el plazo de un mes, según disponen los artículos 40.2 en relación con el 41 de la ley del Suelo y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento indicado, para que durante las horas hábiles de oficina puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, en forma reglamentaria.

Lo que se hace público a tales efectos para general conocimiento.

Getafe, a 15 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.266) (O.—52.274)

#### PINTO

Aprobados definitivamente los Estatutos para la organización y funcionamiento del Centro de Salud Municipal, de Pinto, y de acuerdo con lo establecido en los mismos, entrarán en vigor el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pinto, a 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.318) (O.—53.308)

**POZUELO DE ALARCON**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1982, aprobó el Presupuesto ordinario del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio de 1982.

Lo que se hace saber al público a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, y, en el mismo plazo, interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, 14 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.435) (O.—52.379)

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1982, aprobó el Presupuesto especial del Patronato Cultural para el ejercicio de 1982.

Lo que se hace saber al público a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, y, en el mismo plazo, interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.436) (O.—52.380)

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1982, aprobó el proyecto de contrato con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sus principales características son las siguientes:

Principal de la operación: 52.500.000 pesetas.

Tipo de interés: 16,50 por 100 anual. Comisión de apertura: 0,50 por 100 sobre el principal, por una sola vez.

Plazo de amortización: Cinco años.

Trimestralidad de amortización.

Garantías: Participación en el Fondo de Cooperación hasta el importe de una anualidad de amortización más el 30 por 100.

Lo que se hace saber al público a fin de que dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, y, en el mismo plazo, interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 16 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.437) (O.—52.381)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gala Escribano, en nombre y representación de "Financiaciones Ibiza, S. A.", contra "Promociones Soka, Sociedad Anónima", y don Luis Zuloaga Gallego, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

1.º Vivienda piso primero, número dos, en la primera planta alta del bloque A, en el término municipal de San Agustín (Ibiza) y sito en la calle Cala de Bou, de una cabida de 59,26 metros cuadrados. Inscrito al tomo 746, libro 134 de San José, folio 97, finca 11.776, inscripción primera.

2.º Vivienda piso tercero, número dos, en la planta tercera de un edificio denominado bloque A, en el término municipal de San Agustín (Ibiza), sito en la calle de Cala de Bou y de una cabida de 94,55 metros cuadrados. Inscrito al tomo 746, libro 134 de San José, folio 112 y finca número 11.781, inscripción primera.

3.º Vivienda piso tercero, número uno, sito en la planta tercera alta, bloque A, al término municipal de San Agustín (Ibiza), sito en la calle Cala de Bou y de una cabida de 77,83 metros cuadrados. Inscrito al tomo 746, libro 134 de San José, folio 109 y finca núm. 11.780, inscripción primera.

4.º Vivienda piso primero, número uno, en la primera planta alta del bloque A, en el término municipal de San Agustín (Ibiza), sito en la calle Cala de Bou y de una cabida de 85,51 metros cuadrados. Inscrito al tomo 746, libro 134 de San José, folio 94, finca 11.775, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintisiete de julio y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de seis millones doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.446)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento doce de mil novecientos ochenta-M se sigue procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Fernando Pérez Rodríguez, contra doña Francisca Cano Martín, sobre reclamación, en el cual se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, en quiebra de la anterior y término de veinte días, las fincas siguientes:

A. Número uno. — Local comercial que ocupa la totalidad de la planta baja o primera del bloque integrante de las tres casas con portales números 26, 28 y 30 de la calle Marquesa de Argüeso. Ocupa una superficie de 574,70 metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle Marquesa de Argüeso; por la derecha, mirando a su fachada, con Faustino Ortigosa y Genoveva Gómez; por el fondo, con el Camino Viejo de Leganés, y por la izquierda, con Manuel Muñoz y Félix Martín Adeva. A este local le corresponde

como anejo inseparable y formando parte del mismo sótano que se encuentra debajo, cuya superficie y linderos son idénticos a los del local comercial al que pertenece y con el que se comunica. Tiene un acceso a este local por la derecha, entrando, al portal de la casa número 28 del bloque de las tres casas. Cuota: Le corresponde una cuota en el total valor del bloque y elementos comunes del mismo, incluido el solar, del 27 por 100. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 1.258, folio 66, hoja número 94.723. Inscripción primera.

B. Número uno.—Nave o local diáfano, en la planta baja de la casa número 33 de la calle Camino Viejo de Leganés, en esta capital. Ocupa una superficie de 130 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Por el frente o entrada, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, propiedad de don Manuel Muñoz; al fondo, con patio de la finca, y por la izquierda, con solar de don Faustino Ortigosa. Esta nave tiene como anejo los sótanos números uno, dos y tres, situados el primero bajo la nave, el segundo bajo el primero y el tercero bajo el segundo. Cada uno de dichos sótanos ocupa una superficie, aproximada, de 170 metros cuadrados, con los linderos del edificio bajo la superficie del mismo. Le corresponde una cuota en el total del valor del edificio y elementos comunes del 40 por 100. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 1.565, folio 62, finca núm. 115.425, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta en cuanto a la finca A el de cuatro millones novecientos ochenta y siete mil quinientas pesetas, y para B de dos millones setecientos setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los indicados tipos.

**Segunda**

Para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el diez por ciento de indicados tipos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan tomar parte en la subasta, previéndose además que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.429)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en los autos sobre hipoteca naval número ochocientos noventa de mil novecientos ochenta, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación del Crédito Social Pesquero, entidad de derecho público,

contra don Salvador Neira Pérez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Embarcación denominada inicialmente "Construcciones Zamacona número 91", y hoy "Río Das Pedras", de casco de acero, de eslora, 31 metros; de manga, ocho metros; puntal, 3,80 metros, y de tonelaje R. B., 244 toneladas aproximadas. Va provista de un motor propulsor marca "Mak", de 1.200 HP., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Se encuentra registrada en el Registro Mercantil de La Coruña, en la hoja 993, al folio 156 del tomo 43, libro 32 de la Sección de Buques, y la practicada en el Registro de Matrículas de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, al folio 3.586 de la lista tercera.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, y doble y simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia de La Coruña, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de cuarenta y cuatro millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de la embarcación subastada estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Quinta**

Que la presente subasta se saca a instancia del actor sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

**Sexta**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a tercero.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.393-T)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital en el expediente número setecientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y dos, promovido por doña Angela Juan y Salamanca, sobre declaración de fallecimiento de don José Toribio Ortega Castro, hijo de Isidoro y de Juana, natural de Madrid, el cual se incorporó al Ejército republicano en el año mil novecientos treinta y siete, siendo destinado al Cuerpo de Guardias de Asalto, treinta Batallón o Compañía, y falleció por muerte en el frente de Teruel, en los alrededores de Mora de Rubielos en el mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticias del mismo.

Y para que conste y dando conocimiento de la existencia del citado expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.366-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-A se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Sigma Cantirgs, S. A.", representada por el Procurador señor Gandarillas, contra "Pimeblast, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

## Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de cuarenta y una mil pesetas.

## Tercera

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo antes mencionado.

## Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

## Finca objeto de subasta

Tres mesas de oficina, en madera de pino.

Dos archivadores con tres cajones, en madera.

Un armario archivador de dos cuerpos, con dos puertas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia", de 170 espacios.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario designado don Gregorio Carrión García.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.389-T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número mil cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-D, a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre de "Habitat Residencial, S. A.", contra don Carlos Fernández Morlina, sobre pago de cantidad, por el presente se cita de remate a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer en autos y oponerse a la ejecución despachada mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho, haciendo constar que se ha procedido al embargo de bienes sin previo requerimiento por ignorarse el actual paradero del demandado.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.390-T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número treinta y siete de mil novecientos setenta y siete-FL se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Caolita, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Argos Simón, contra don Antonio Pérez Ruiz, esposo de doña María del Carmen Díaz Gómez, sobre reclamación de doscientas nueve mil cuarenta y siete pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de ciento setenta mil pesetas, menos el veinticinco por ciento de rebaja por ser segunda subasta.

## Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

## Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento, y que el rematante podrá hacerlo a favor de tercera persona, siendo los bienes que se subastan los siguientes:

Una camioneta marca "Comet", matrícula CC-11.728; otro camioneta marca "Pegaso", modelo 1.100, matrícula CC-15.768. Valorándose, respectivamente, en noventa mil y ochenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.406)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil seiscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Francisco José Andión González, vecino de Madrid, calle Aixgorri, número siete, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado al demandado, que se describe así:

En El Espinar: Parcela de terreno en calle pública, sin nombre, a la izquierda del arroyo de La Gargantilla, procedente de la señalada con el número 21, está en el barrio de Las Peinetas, en San Rafael; tiene una superficie de 285,7 metros cuadrados. Linda: Frente, al Poniente, en línea de 21,5 metros, con calle sin nombre; al Mediodía, en línea de 11 metros, con finca de los señores de Puebla; al Saliente, en línea de 20,40 metros, con el resto de la finca de donde se segregó, y por el fondo, al Norte, en línea de 17,25 metros, con finca de los señores López Palomo, denominada "Marisuca".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia, en el tomo 2.464, libro 81,

folio 132, finca 6.798, inscripción segunda.

En El Espinar: Casa en la calle sin nombre, en el barrio o colonia de Las Peinetas, en San Rafael. El solar ocupa una extensión superficial de 369,80 metros cuadrados. Linda: Norte o frente, con calle pública, sin nombre; Oeste o derecha, entrando, con arroyo de Gargantilla; Sur o espalda, con la parcela anteriormente descrita, propia de las mismas vendedoras, antes de don Higinio Ibáñez, y Este o izquierda, con parcela de terreno de señores de Morcillo, antes era de doña María Luisa y doña María Teresa López Palomo. Dentro de este terreno existe construida una casa de dos plantas, que ocupa una superficie de 76,50 metros cuadrados; había también un garaje que en la actualidad ya no existe por haber sido derruido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia, al tomo 2.275, libro 64, folio 72, finca número 3.988, inscripción sexta.

Han sido tasadas pericialmente la primera de ellas en un millón setecientos cincuenta y siete mil setenta y dos pesetas, y la segunda en dos millones novecientas setenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

## Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de noviembre próximo y hora de las once.

Su tipo será para la finca descrita en primer lugar el de un millón setecientos cincuenta y siete mil setenta y dos pesetas y para la descrita en segundo lugar el de dos millones novecientas setenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los títulos de propiedad de dichos inmuebles han sido presentados por la propia parte demandada, aportando escritura de compra-venta de los mismos.

Los créditos anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.392-T)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital en los autos ejecutivos seguidos bajo el número mil ciento veintitrés de mil novecientos ochenta, a instancia de "Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, Sociedad Anónima", contra don Evaristo Soria Soria, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

Un camión marca "Barreiros", de 170 HP., matrícula M-685.586.

Otro camión marca "Sava", matrícula CU-0861-A.

Otro camión marca "Barreiros", matrícula CU-7445-A.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintisiete de julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas en que han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el sesenta por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de ju-

nio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.391-T)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número quinientos sesenta de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del "Banco Atlántico, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel, contra don Alfonso Ramos Flores, sobre reclamación de quinientas sesenta y cinco mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Los derechos de traspaso del local comercial situado en la planta baja y sótano de la casa en Madrid, paseo de Extremadura, número 55, con fachada y acceso de entrada por la calle de Santa Ursula, número seis y vuelta a la de Antonio Zamora. Dicho local tiene una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, correspondiente a la planta de calle unos 23 metros cuadrados y siete metros cuadrados a la de sótano.

Valorados en novecientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre próximo, a las once horas y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar cuando menos el sesenta por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el rematante se obliga a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y a destinarlo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario, no aprobándose el remate hasta que transcurra el plazo que la Ley previene para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.454)

## Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## ALCALA DE HENARES

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 110 de 1975, seguido en este Juzgado contra José García González, por robo, y con el fin de hacer efectivas costas por importe de 1.487.773 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los derechos de traspaso del establecimiento que el mismo posee en Madrid, calle de Mauricio Legendre, núm. 15, y tasados, éstos, en 800.000 pesetas, y cuyo local consta de una sola entrada, directamente a la calle, con una dimensión, aproximada, de 28 metros cuadrados, constando en el medio de altura, por el que paga una renta mensual de 3.080 pesetas; y cuya subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de julio, a las diez horas, haciéndose saber a los concurrentes que deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la misma.

(G. C.—6.999)

(B.—6.615)

## CARTAGENA

Don Francisco García Valenzuela, Secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Cartagena. Certifico: Que en diligencias prepara-

torias instruidas en este Juzgado con el número 63 de 1980, sobre estafa, contra Manuel Charnesco Lepe, hijo de Manuel y de Manuela, de veintinueve años, de estado casado, de profesión fontanero, natural de La Palma del Condado y vecino de Madrid, por este Juzgado se dictó sentencia en 6 de febrero de 1982 y declarada firme en 7 de mayo de 1982, por la que fue condenado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales e indemnización.

(B.—6.519 Exh. 14)

**POLA DE LAVIANA**

Doña María de los Angeles Blanco Lizana, en funciones de Secretaria del Juzgado de instrucción del partido judicial de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias núm. 210 de 1980, ejecutoria número 20 de 1982, seguido en este Juzgado por el delito contra la seguridad del tráfico, contra Elías González González, de diecisiete años de edad, hijo de Jesús y de Margarita, natural de Sotrongio y vecino de El Villar-Sotrongio, sin profesión, se ha dictado por este Juzgado con fecha 25 de febrero de 1982 sentencia, condenándole como autor responsable de un delito contra la seguridad del tráfico a la pena de 20.000 pesetas de multa, y las costas.

(B.—6.518 Exh. 14)

**SEPULVEDA**

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias núm. 9 de 1977, seguidas en este Juzgado por conducción ilegal, contra José Luis Leal Belmonte, se cita y llama al mismo, cuyo domicilio último fue en la Ciudad de los Angeles, bloque 403-B, derecha, de Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta, al objeto de ser reconocido por el médico forense.

(G. C.—5.865) (B.—5.611)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 29**

**EDICTO**

Don Félix Almazán Lafuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital.

Por el presente y en los autos de juicio de cognición número ciento sesenta de mil novecientos ochenta y uno, se cita a los demandados don Ricardo Valencia López y don Antonio García García, en ignorados paraderos, para que comparezcan, en primera citación, el próximo día cinco de julio próximo y hora de las diez y treinta de su mañana, y en segunda el día siete de julio, a la misma hora, ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Los Pinazo, sin número, a fin de prestar confesión judicial, con el apercibimiento de que de no comparecer a la segunda citación, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital, en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—41.440)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 17**

Por medio del presente se cita a Antonio Jorge de Sousa Camacho y María

del Carmen Borrego Ballesteros, denunciados en el juicio de faltas por amenazas, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.402)

Por medio del presente se cita a Becker Eric Patrick, denunciado en el juicio de faltas núm. 829 de 1982, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.403)

Por medio del presente se cita a Jesús Díaz Redondo, denunciado en el juicio de faltas núm. 117 de 1982, por lesiones en atropello, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.404)

Por medio del presente se cita a María del Rosario Cerrillo Galero, denunciado en el juicio de faltas núm. 320 de 1982, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.405)

Por medio del presente se cita a Antonio Rodríguez Moreno y a Carmen Rodríguez Moreno, denunciados en el juicio de faltas núm. 2.272 de 1981, por daños circulación, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—6.406)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños, con el número 1.903 de 1981, contra Conrado Medel Lesa, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 16 de julio, a las diez y quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Conrado Medel Lesa, domiciliado últimamente en la calle Antonio López, núm. 19, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—6.784)

**JUZGADO NUMERO 20**

El señor Juez ha acordado citar a Francisco Felipe Alarcón Cabo, para que el día 16 de julio, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 591 de 1982, por estafa.

(B.—6.770)

**JUZGADO NUMERO 24**

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito del Juzgado núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con el núm. 1.368 de 1981, en las que figura en situación procesal de ignorado paradero Ahmad Salman, y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 375, a fin de que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de julio, a las once y treinta horas, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.662) (B.—6.409)

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito en prórroga de jurisdicción del Juzgado núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas núm. 2.229 de 1980, por lesiones en agresión, en los que figura en situación procesal de ignorado paradero Jesús Girón Vallejo, alias "el Oreja", y que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 15 de julio, a las nueve y treinta horas, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—6.667) (B.—6.414)

**JUZGADO NUMERO 28**

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 77 de 1980, por las lesiones sufridas por Francisco Romero Salvador al ser alcanzado el día 9 de mayo de 1979 en la carretera M-401 de la de Toledo a la de Andalucía, frente a la casa núm. 2, por el automóvil matrícula M-933.076, que conducía su propietario Ismael Guarido Mateos, se cita al mencionado denunciado Ismael Guarido Mateos, nacido en Melilla el día 16 de marzo de 1945, hijo de Ismael y de Clementina, casado, administrativo, que tenía su domicilio en esta capital, Ciudad de los Angeles, bloque 231-B, segundo derecha, de donde se ausentó, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, para que el día 15 de julio de 1982, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.083) (B.—6.806)

El señor Juez de Distrito núm. 28 de esta capital, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 1.230 de 1981, se tramita juicio, digo, ha acordado citar a Antonio Moreno Ladrón de Guevara, nacido el día 19 de noviembre de 1932 en Córdoba, hijo de Enrique y de Amalia, con D. N. I. núm. 29.813.508, de profesión técnico de artes gráficas, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alcorcón (Madrid), calle del Río Dueño, núm. 14, como responsable civil subsidiario, y a María del Carmen Menor Cassya, nacida el día 16 de septiembre de 1950 en Cubas de la Sagra (Toledo), hija de Luis y de María, casada, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de Goya, núm. 77, como denunciada, de los que se desconoce su domicilio y paradero actual, para que el día 14 de julio y hora de las nueve treinta comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, bajo, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndoles de que habrán de concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—6.866) (B.—6.724)

El señor Juez de Distrito núm. 28 de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas número 688 de 1978, sobre lesiones y daños, contra Luis Antón Jiménez, ha acordado se emplace en forma al lesionado apelado en autos José Pérez Núñez, mayor de edad, casado, hijo de José y de María, que tuvo su último domicilio en Getafe (Madrid), actualmente en paradero desconocido, a fin de que dentro del improrrogable plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del

BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción Decano de esta capital, sito en la plaza de Castilla, núm. 1, a hacer uso de su derecho, si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto.

(G. C.—6.995) (B.—6.725)

**JUZGADO NUMERO 34**

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a José Antonio Caro Garrido, nacido en Granada el 1 de enero de 1953, hijo de José y de Juana, soltero, agente comercial, y que se dice tener su domicilio en Madrid, calle de San Pantaleón, núm. 3, sexto B, y a Esperanza Muñoz Martínez, nacida el 20 de julio de 1959, hija de José y de Dolores, soltera, y que se dice tener su domicilio en Madrid, calle de Eduardo Rivas, número 11, segundo derecha, y calle de Lima, núm. 21, séptimo, en Fuenlabrada, que se encuentran en ignorado paradero, para que el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, comparezcan en este Juzgado de Distrito núm. 34, sito en Madrid, calle de María de Molina, número 42, para asistir en concepto de denunciados a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, con el núm. 435 de 1982, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—6.730)

**BANCO ZARAGOZANO, S. A.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 369.643 comprensivo de 46 acciones Banco Zaragozano, expedido por la agencia urbana Bravo Murillo, de Madrid, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, a 9 de junio de 1982.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

(A.—41.238)

**BANCA MAS SARDA, S. A.**

Se hace público el extravío de la lámina correspondiente al certificado de depósito número 43.049, serie M, expedido por "Banca Mas Sardá, S. A.", en fecha 28 de diciembre de 1981.

A tal efecto, de no presentarse reclamación alguna de terceros en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se procederá, por parte de "Banca Mas Sardá, Sociedad Anónima", a expedir un duplicado de dicha lámina correspondiente al certificado de depósito de referencia, anulándose el original y quedando relevada "Banca Mas Sardá, S. A.", de toda responsabilidad por la expedición de dicho duplicado, sus consecuencias o efectos.

Madrid, a 17 de junio de 1982.—"Banca Mas Sardá, S. A.", agencia Capitán Haya.

(A.—41.307)

**ANUNCIO**

Se notifica a todos los acreedores y proveedores posibles que hubiere del local de hostelería, "Mesón El Sol", de la calle Alburquerque, número 15, esquina con Cardenal Cisneros, que se dirijan al adquirente de dicho negocio don Antonio Amago Martínez, llamando al teléfono 413 06 80 o dirigiendo al domicilio Vicente Muzas, número 2, segundo, en un plazo de quince días, con la advertencia de no hacerlo, no responderá de las deudas que hubiere justificadas contra dicho Mesón.

Madrid, a 16 de junio de 1982.

(A.—41.224)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

## EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Trinidad Sánchez Pérez y José A. Lázaro Bella, contra "Borman, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.020 de 1981, se ha acordado citar a "Borman, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Borman, Sociedad Anónima" y José Luis Bordallo Alaiz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

## EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José González Sampedro, contra "Edimaco, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 711 de 1981, se ha acordado citar a "Edimaco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Edimaco, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.957)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

## EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Pérez Lerga y otros, contra Carlos Morales Mengotti, en reclamación por cantidad, registrado con el número 304 de 1981, se ha acordado citar a Carlos Morales Mengotti, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número

22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Morales Mengotti, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.856)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

## EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Manzano Alonso y otro, contra Carlos Morales Mengotti, en reclamación por incumplimiento contrato, registrado con el número 303 de 1981, se ha acordado citar a Carlos Morales Mengotti, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Morales Mengotti, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.857)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

## EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Vergara Rojo, contra "Teminsa", en reclamación por despido, registrado con el número 534 de 1982, se ha acordado citar a "Teminsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Teminsa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.862)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Que en los autos número 1.694 de 1979, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Concepción Pérez Peres, contra Arcadio de la Riva García (Academia de la Riva), en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la calle de la Cruz, número 1, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una fotocopiadora marca "Olivetti", modelo Copia 405.

Una máquina de escribir eléctrica marca "IBM".

Veintidós máquinas de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 98.

Siete pupitres metálicos, con tapa y asiento de madera revestida de formica, de unas medidas aproximadas de 1,20 por 0,80 de ancho.

Ocho pupitres metálicos, con tapa y asiento de madera revestida de formica, de unas medidas próximas a 1,50 de largo por 0,80 de ancho.

Cincuenta y cinco pupitres metálicos, con tapa de madera revestida de formica, de unas medidas aproximadas a dos metros de largo por 0,80 de ancho.

Dos máquinas de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 98.

Importa la presente tasación la suma de 569.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.288)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Que en los autos número 1.194 de 1981, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Alfredo Manzano García, contra "Arroyo Lafuente, Sociedad Limitada", en reclamación sobre ejecución conciliación, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la calle de Moratín, número 40, Madrid-14, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina registradora marca "NCR".

Un frigorífico marca "Philips".

Un mostrador con chapa de aluminio y tapa de formica, de unas medidas aproximadas a 2,5 por 0,50 por un metros, con seis cajones.

Un mostrador vitrina de tres cajones, con tapa de cristal, con unas medidas aproximadas de dos por 0,50 por un metros.

Una estantería de cuatro elementos, de aluminio y madera, de unas medidas aproximadas de 3,30 metros de largo por 1,65.

Una báscula de mostrador marca "Ariso".

Un acondicionador de aire marca "Philips".

Dos murales fotográficos de 2,50 por 1,10, aproximadamente.

Un mural de dos por 1,80, aproximadamente.

Un reloj de pared, marca "Pater".

Importa la presente tasación la suma de 110.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, Madrid, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.289)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

## EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.655 de 1978, ejecución número 2 de 1981, a instancia de Narciso Martínez Villar y otros, contra "Q. y C., Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un camión capitoné marca "Avia", matrícula M-4384-DC.

Importa la presente tasación la suma de 500.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

El bien embargado no está precintado ni depositado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.290)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 731-2-3 de 1979, ejecución número 230 de 1980, a instancia de Francisco Antón Campanario y otros, contra "Lejías La Primera, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un vehículo marca "Alfa Romeo", matrícula M-7792-T.

Un vehículo marca "Alfa Romeo", matrícula M-8590-X.

Importa la presente tasación la suma de 400.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados no están precintados ni depositados.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.291)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elias del Rey Gonzalo, contra "Central de Alarmas de España" (C.A.E.S.A.), en reclamación por cantidad, registrado con el número 505 bis, se ha acordado citar a "Central de Alarmas de España", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citándole al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezca personalmente ante esta Magistratura de Trabajo al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Central de Alarmas de España" (C.A.E.S.A.), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.894)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Parra Benjumea y otros, contra "Servicios, Instalaciones y Mantenimientos, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 2.073-75 de 1982, se ha acordado citar a "Servicios, Instalaciones y Mantenimientos, Sociedad

Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 1982, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicios, Instalaciones y Mantenimientos, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Fernández González, contra "Constructora 76, Sociedad Anónima", en reclamación por incidente-despido, registrado con el número 523 de 1982, se ha acordado citar a "Constructora 76, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 1982, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Todo ello para conocer del incidente formulado por el demandante.

Y para que sirva de citación a "Constructora 76, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.900)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Herranz López y otro, contra "Cooperativa de Consumo Peco", en reclamación por despido, registrado con los números 1.324-5 de 1982, se ha acordado citar a "Cooperativa de Consumo Peco", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 1982, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cooperativa de Consumo Peco", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.902)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 575 de 1979, ejecución número 76 de 1982, a instancia de Fidal Akdi El Ghali, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un "Land-Rover", con matrícula M-6790-AS, 550.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 6 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle María Auxiliadora, número 3, a cargo de Julián Ramos Liébana.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.283)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.726 de 1981, ejecución número 12 de 1982, a instancia de Félix Expósito Marín, contra "Rafael Villalobos Paterson, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un ordenador GS-10, "Data Genen Val", 500.000 pesetas.

Una impresora de ordenador, 350.000 pesetas.

Un ordenador modelo NCR 8150 y su impresora, 750.000 pesetas.

Total: 1.600.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 9 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Gregorio Benítez, número 26, a cargo de Valentín Darriba Carranza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.293)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.908 de 1979, ejecución número 228 de 1980, a instancia de Teófilo González Buitrago, contra "Cristalerías Gómez", en el día de la fecha se ha orde-

nado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un automóvil "Seat 124-D", con matrícula M-4206-DH, 250.000 pesetas.

Un automóvil "Seat 131", con matrícula M-9777-DX, 375.000 pesetas.

Un automóvil "Seat 131", con matrícula M-9677-DK, 375.000 pesetas.

Total: 1.000.000 de pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San Juan de Covas, 18, Alcorcón, a cargo de Juan Jesús Gómez Gómez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.294)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Gómez Lorenzo y otros, contra "Gut-San, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.512-22 de 1981, se ha acordado citar a la empresa "Gut-San, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso,

de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Gut-San, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.901)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Marugal Sánchez, contra "El Hogar del Deportista" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.243 de 1982, se ha acordado citar a Santiago Marugal Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Santiago Marugal Sánchez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.868)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.454 de 1981, ejecución número 92 de 1982, a instancia de Gerardo Martínez García, contra "Internacional de Bienes Raíces, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una máquina "Underwood", Mor. Rafael, 35.000 pesetas.

Una máquina "IBM", eléctrica, 55.000 pesetas.

Dos máquinas manuales "Hispano Olivetti", modelo Léxico, 60.000 pesetas.

Total: 150.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Goya, número 47, Madrid, a cargo de María Encarnación González Buenadicha.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.135 de 1981, ejecución número 61 de 1982, a instancia de Mateo Sáez Fernández, contra "Piedra Artificial Redondo, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un compresor marca "Samur", motor "Termes", 10.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, metálicas, 20.000 pesetas.

Un armario archivador, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Atlántida", 25.000 pesetas.

Dos armarios de oficina, archivadores, 20.000 pesetas.

Tres sillones de oficina, en color verde, 15.000 pesetas.

Total: 105.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Sierra Morena, número 49, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.097-9 de 1981, ejecución número 147 de 1981, a instancia de Antonio Martín Porro y otros, contra "Tupysa, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Tres mil kilogramos de material de diversas medidas, 150.000 pesetas.

Dos mil kilogramos de material de diversas medidas, 100.000 pesetas.

Una máquina de enderezar marca "Brous", bancos de estiraje, 350.000 pesetas.

Dos tornos marca "Failer", 400.000 pesetas.

Cuatro tornos marca "Una-Nuno", 800.000 pesetas.

Un torno paralelo marca "Zubal", 300.000 pesetas.

Una rectificadora sin marca, 150.000 pesetas.

Un pantógrafo, 50.000 pesetas.

Un cepillo, 10.000 pesetas.

Una sierra, 15.000 pesetas.

Un horno eléctrico, 50.000 pesetas.

Tres máquinas de sacar puntas, 75.000 pesetas.

Dos compresores, 20.000 pesetas.

Una taladradora, 25.000 pesetas.

Una prensa neumática, 100.000 pesetas.

Una furgoneta "DKW", matrícula M-6363-W, 250.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Lexicón 80", 25.000 pesetas.

Una báscula de peso, 10.000 pesetas.  
Varios utensilios de trabajo, 50.000 pesetas.

Un aparato de aire, 10.000 pesetas.  
Tres prensas de mano, 30.000 pesetas.  
Cinco motores eléctricos, 125.000 pesetas.

Total: 3.095.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de septiembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de la Plata, número 4, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.305)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.647-8 de 1981, ejecución número 224 de 1981, a instancia de Carlos Alonso Diezma y otros, contra Juana Martínez Mamolar (Creaciones Infantiles Vierja), en día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Piso o vivienda tercera, letra A, de la casa número 37 de la calle Higuera, de esta capital. Se halla situada en la cuarta planta general del piso, tiene su entrada a

la izquierda del descansillo de la escalera, saliendo por ella; consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, que ocupan una superficie de 60 metros y 68 centímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: Por la derecha, entrando, al Este, con el piso letra A y patio lateral izquierda de luces, por donde tiene tres huecos, uno de ellos sobre un balcón-terraza; por el frente, al Sur, con la caja y el descansillo de la escalera y el piso letra B, tercero, y por el fondo, al Norte, con finca de Venancio del Pozo y J. Pérez Sicilia. Su cuota es de cuatro enteros y 52 centésimas por 100 en el valor total del inmueble.

Valorado en 1.800.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de octubre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de octubre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro y certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que procedan a examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiese, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días seguidos a la aprobación del mismo.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Los bienes embargados están depositados en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de

junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.301)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.429-35 de 1978, ejecución número 34 de 1979, a instancia de Francisco Alonso Fernández y otros, contra Florencio Herrera Alvarez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Urbana.—Local comercial denominado semisótano derecha, que es la finca independiente número 1, situado en la planta semisótano de la casa número 9 de la calle de Rosario Romero, de Madrid, con una superficie de 44 metros y siete decímetros cuadrados, distribuidos en una vivienda diáfana, W.C. y cuarto de fondo. Linda: Por el frente, el hueco de escalera, semisótano izquierda y patio; por la derecha, entrando, con otro patio; por la izquierda, la calle de su situación, a la que tiene dos huecos, y por el fondo, medianería de la finca de Manuel López Rodríguez. Cuota, nueve enteros y 96 centésimas por 100.

Valorado en un total de 1.552.450 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de octubre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de octubre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro y certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que

procedan a examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiese, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días seguidos a la aprobación del mismo.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Los bienes embargados están anotados en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—1.304)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amelia del Pozo Forero, contra "Timsa Ibérica, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.605 de 1982, se ha acordado citar a "Timsa Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Timsa Ibérica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.962)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Pascual Antón, contra "Industrias Alcasol, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.303 de 1982, se ha acordado citar a "Industrias Alcasol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 1982, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Alcasol, Sociedad Limitada", se expi-

de la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.875)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.604 de 1979, ejecución número 147 de 1979, a instancia de Concepción Gutiérrez Familiar, contra "Sociedad Anónima Ferroviaria", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica "IBM", número 638999, 75.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica número 647415, 75.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica número 354.231.873, 45.000 pesetas.

Total: 195.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de septiembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre de 1982; señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Lagasca, número 88, tercero, Madrid-1, a cargo de "Sociedad Anónima Ferroviaria".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—1.295)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Sanz Campos, contra "Bayano y Redondo, Sociedad Limitada", José Redondo Cano, Ramón Bayano y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.004 de 1982, se ha acordado citar a "Bayano y Redondo, Sociedad Limitada", José Redondo Cano y Ramón Bayano, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de octubre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bayano y Redondo, Sociedad Limitada", José Redondo Cano y Ramón Bayano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.963)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián González García y otros, contra "Ibérica de Seguros La Providence, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.065-75 de 1981, se ha acordado citar a "Ibérica de Seguros La Providence, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibérica de Seguros La Providence, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.972)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenio Cristóbal Villa y otro, contra José Isidro Urzay Galilea, en reclamación por despido, registrado con los números 1.309-10 de 1982, se ha acordado citar a José Isidro Urzay Galilea, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebra-

ción de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a José Isidro Urzay Galilea, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.906)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidro Hernández Franco y otro, contra Antonio Riaño Cantos, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.287-8 de 1981, se ha acordado citar a Antonio Riaño Cantos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Riaño Cantos, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.978)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Artigas Castro y otro, contra empresa "Promotora Hostelera, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.724 de 1981, se ha acordado citar a empresa "Promotora Hostelera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a la empresa "Promotora Hostelera, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

nima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.907)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos del Barrio del Caso, contra "Auxiliar y Administración, Sociedad Limitada", "CISSA" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 347 de 1982, se ha acordado citar a "CISSA" (Centro Informativo de Servicios, Sociedad Anónima), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 1982, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las partes que las próximas citaciones y notificaciones se harán a través de estrados.

Y para que sirva de citación a "CISSA" (Centro Informativo de Servicios, Sociedad Anónima), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.879)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Enrique Cholbi Pérez y otros, contra Fernando Guijarro Hernando y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 145 de 1982, se ha acordado citar a Fernando Guijarro Hernando, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 1982, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Guijarro Hernando, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.265 de 1980, ejecución 119 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de

Madrid, a instancia de José Luis Palomino López, contra "Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 19 de mayo de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que la deudora carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 2 en el procedimiento 1.183/80, de fecha 28 de septiembre de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada, "Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.670)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.323 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Rodado Rubio y otros, contra Florencio Jiménez Gómez, sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 23 de abril de 1982.

Resultando que por auto de fecha 22 de diciembre de 1981 se acordó la declaración de la incompetencia de la jurisdicción laboral para conocer de la demanda presentada por Manuel Rodado Rubio y otros, contra Florencio Jiménez Gómez, sin perjuicio de que puedan ejercitar sus derechos en el procedimiento correspondiente;

Resultando que contra dicha resolución se interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición por el Letrado don Juan Marcelo Benita Fernández, en nombre y representación de los demandantes, en base a las razones de hecho y de derecho que expone;

Resultando que dado traslado del escrito a la contraparte, por ésta no se hizo manifestación alguna.

Considerando que de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto de 14 de abril de 1980, según redacción dada por el Real Decreto de 30 de octubre de 1981, en el caso de impago por el empresario de las indemnizaciones señaladas por la Autoridad laboral, en los supuestos de extinción de la relación laboral por causas económicas o tecnológicas, podrá el trabajador reclamar dichas cantidades a través del procedimiento laboral ordinario ante la Magistratura de Trabajo.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación.

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que destimando el recurso de reposición interpuesto por el Letrado don Juan Marcelo Benita Fernández, en nombre y representación de Manuel Rodado Rubio y otros demandantes en el presente procedimiento, contra el auto de

22 de diciembre de 1981, por resolución de contrario imperio debía dejar y dejaba sin efecto lo en él acordado, y subsanados los defectos señalados en la providencia de 22 de diciembre de 1981, se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, la audiencia del día 5 de octubre de 1982, a las diez horas de la mañana, citándose a las partes en forma, a la demandada por edictos al constar su paradero desconocido, previniéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. En cuanto los medios de prueba, conforme se solicita.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Florencio Jiménez Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 225 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Isabel Núñez Bayón, contra "Halco, Sociedad Anónima" y otro, sobre despido, con fecha 27 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 6 de mayo de 1982.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón el anterior escrito presentado por la demandada; se tiene por no hecha la opción, por estar presentada fuera de plazo.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Halco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.674)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 54 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Aldeanueva Ortiz-Villajos y otros, contra "Electromedida, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 4 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 4 de febrero de 1982.—Por dada cuenta y siendo desconocida "Jaén Madrid, Sociedad Anónima" en el domicilio de la calle Canarias, número 51, requiérase al adjudicatario de la subasta de 7 de octubre de 1981, don Juan Hernández Pintado, a fin de que señale nuevo domicilio.—Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Hernández Pintado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.755)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 54 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Aldeanueva Ortiz-Villajos y otros, contra "Electromedida, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 25 de mayo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 25 de mayo de 1982.—Por dada cuenta. Requiérase

se al adjudicatario de los bienes subastados para que en el plazo de diez días manifieste si se ha otorgado ya la escritura de la referida finca, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así se le tendrá por otorgada la escritura, entregándose a los actores la cantidad depositada y que asciende a 8.510.000 pesetas.—Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Jaén Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.756)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 54 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Aldeanueva Ortiz-Villajos y otros, contra "Electromedida, Sociedad Anónima", sobre rescisión de contrato, con fecha 12 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 12 de marzo de 1982.—Por dada cuenta. Requiérase al adjudicatario de los bienes para que manifieste, en el plazo de tres días, si ha sido ya otorgada escritura pública por el ejecutado, advirtiéndole que caso de no hacerlo así se entenderá que se ha realizado y se pondrá a disposición de los actores el precio del remate.—Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Jaén Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.757)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Secundino Torres Granizo y dos más, contra "Productos Fransa, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 630 de 1982, se ha acordado citar a "Productos Fransa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Productos Fransa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Queraltó Flores, contra "Sport Club Reina Castilla" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 573 de 1982, se ha acordado citar a "Sport Club Reina Castilla", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Sport Club Reina Castilla", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.993)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.602-12 de 1979, ejecución número 18 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carlos Fernández Sánchez y 10 más, contra "Academia EPA" y Manuel Castro Fernández, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Durántez Corral.—Madrid, a 21 de mayo de 1982.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—La pongo yo, el secretario, para hacer constar que los bienes embargados son los siguientes:

Finca número 3.463 de los "Negrales", término municipal de Collado Villalba, de 791 metros cuadrados y registrada en el registro de la Propiedad de El Escorial, número 1.106, folio 195, tomo 60 del diario 18-6-73. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Academia EPA" y Manuel Castro Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—6.550)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián Díaz Rodríguez, contra Manuel Lorenzo Misiego Candil, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.903 de 1981, se ha acordado citar a Manuel Lorenzo Misiego Candil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Lorenzo Misiego Candil, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.886)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Pozo Díaz, contra "Compañía Andalucía", en reclamación por desempleo, registrado con el número 80 de 1982, se ha acordado citar a "Compañía Andalucía", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Compañía Andalucía", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.916)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Moreno García y Alejandro García García, contra "Rozas González, Sociedad Limitada", Bartolomé González Tejero y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 538 de 1982, se ha acordado citar a "Rozas González, Sociedad Limitada" y Bartolomé González Tejero, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rozas González, Sociedad Limitada" y Bartolomé González Tejero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.918)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Loureiro Botana, contra José Gabriel de la Torre Zorrilla y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 521 de 1982, se ha acordado citar a José Gabriel de la Torre Zorrilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Gabriel de la Torre Zorrilla, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.919)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Fernández Mencía, contra "Viajes Flamingo, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 372 de 1982, se ha acordado citar a "Viajes Flamingo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Viajes Flamingo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.917)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 260 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Anastasio Sánchez y otros, contra "Codemaser, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, con fecha 16 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Codemaser, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la resolución de los contratos de trabajo que ligaban a los actores con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades: a Anastasio Sánchez Gutiérrez 843.975 pesetas; a Juan Francisco Coso Araque 204.825 pesetas y a Fulgencio Martín Sánchez 357.000 pesetas.

Al notificar esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307 "Fondo de Anticipos reintegrables" sobre sentencias recurridas del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Codemaser, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—6.603)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 340 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José María Ponce y dos más, contra "Jusan, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Jusan, Sociedad Anónima", a que abone, por los conceptos reclamados, a José María Ponce, la cantidad de 81.570 pesetas, a José Corvillo 93.217 pesetas y a Vicente Jiménez 87.260 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente en que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Jusan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—6.604)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 354 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Asunción Flores Novoa y otro, contra "Cenin",

titular Nasla Eugenia Villafaena Morales, sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Cenin", titular Nasla Eugenia Villafaena Morales, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Asunción Flores Novoa 156.260 pesetas y a Oscar Camino Arniella 193.180 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos reaguards en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mado y firmo.

Y para que sirva de notificación a Asunción Flores Novoa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de junio de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández magester.

(B.—6.678)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 64 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Fernando Navarro Córdoba, contra "Centro Asturiano de Madrid", Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Fernando Navarro Córdoba, contra la empresa "Centro Asturiano de Madrid" y "Lorjuegos, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el fallo absolutorio para la demandada y gozar el actor del beneficio de pobreza legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Lorjuegos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.679)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 242 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Moreno Navas y seis más, contra "Tecnología de Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (TECOINSA), sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor González Escribano.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones, e inscrita en el registro de la Propiedad número 5, cuyos datos se reseñan a continuación:

Finca situada en la calle Fuencarral, número 103, de Madrid, inscrita con el

número de finca 2.489, triplicado, folio 191, tomo 658 e inscripción 16.

Notifíquese la presente providencia a "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (TECOINSA) a efectos de que en un plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca mencionada o, en su caso, firme que sea la presente providencia y transcurrido el plazo indicado, remitase oportuno mandamiento por duplicado, el ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 5, a efectos de que tome la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expida certificación de las posibles cargas y gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (TECOINSA), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.841)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Escribano Páramo, contra "Imcor, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.024 de 1981, se ha acordado citar a "Imcor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Imcor, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.994)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenia Castilla Gómez, contra Asociación de Propietarios Parque de Lisboa, Felipe Guerra Bemarci, Presidente, en reclamación por sanción, registrado con el número 2.007 de 1981, se ha acordado citar a Felipe Guerra Bemarci, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felipe Guerra Bemarci, Presidente de la Asociación de Propietarios y Vecinos del Parque de Lisboa, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.995)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Manuel García Amo, contra "Sociedad Anónima de Interiorismo y Edificaciones", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.009 de 1981, se ha acordado citar a "Sociedad Anónima de Interiorismo y Edificaciones", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Anónima de Interiorismo y Edificaciones", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.996)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Valoria Delgado y otros, contra "Sede 3, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 50 de 1982, se ha acordado citar a "Sede 3, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada con apercibimiento por tenerla por confesa, si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Sede 3, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.997)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa González Díez, contra "Coloide, Sociedad Anónima", Guillermo Ruipérez Zomeño y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 176 de 1982, se ha acordado citar a "Coloide, Sociedad Anónima" y Guillermo Ruipérez Zomeño, en ignorado para-

dero, a fin de que comparezcan el día 19 de julio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Coloide, Sociedad Anónima" y Guillermo Ruipérez Zomeño, y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.854)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa González Díez, contra "Coloide, Sociedad Anónima", Guillermo Ruipérez Zomeño y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de contrato, registrado con el número 167 de 1982, se ha acordado citar a "Coloide, Sociedad Anónima" y Guillermo Ruipérez Zomeño, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de julio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Coloide, Sociedad Anónima" y Guillermo Ruipérez Zomeño, y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.855)

**AVILA**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 924 de 1981, seguidos a instancia de Mariano Sánchez Martín, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, y desconociéndose el domicilio de las empresas "Construnivel, Sociedad Limitada" y "Europa de Muebles Construcciones", se les cita por medio del presente edicto para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, en la Magistratura de Trabajo de Avila, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, el día 5 de octubre de 1982, a las diez horas de su mañana.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.926) (Exh. M. T.-4)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Suplemento al número 152, correspondiente al día 29 de junio de 1982

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CASA DE SALUD SANTA CRISTINA Y ESCUELA OFICIAL DE MATRONAS».

Examinado el texto del convenio colectivo para el personal de Régimen Laboral del Organismo Autónomo «Casa de Salud Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas» recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 6 de mayo de 1982, suscrito por las representaciones del citado Organismo Autónomo y la representación legal del régimen laboral del mismo el día 23 de marzo de 1982, al que se acompaña el informe emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 8.º de la vigente Ley de 4/1981 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio de 1982, que contiene la masa salarial correspondiente a 1982 para dicho convenio, de acuerdo con la norma citada, una vez completada la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Depósito y Registro, de Convenios, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA «CASA DE SALUD DE SANTA CRISTINA Y ESCUELA OFICIAL DE MATRONAS»

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio será de aplicación a los trabajadores que prestan sus servicios en la «Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas».

Quedan excluidos de su aplicación los funcionarios del Estado como tales en la «Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas», los cuales se regirán por su normativa propia.

Igualmente queda excluido de la aplicación del presente convenio el personal con contrato administrativo que presta servicios en la «Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas».

A los médicos residentes les será de aplicación el convenio, salvo en lo que se oponga a su normativa específica.

Art. 2.º Vigencia y duración.—El convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, si bien las retribuciones salariales tendrán efecto retroactivo al 1 de enero de 1982.

La duración del convenio será de un año, considerándose prorrogado por anualidades sucesivas tácitamente, si por alguna de las partes no es denunciado con un mes de antelación a su vencimiento.

La revisión salarial deberá ser convenida anualmente en virtud de la necesaria aprobación del presupuesto por el Ministerio de Hacienda.

#### CAPITULO II

##### Retribuciones

Se incrementan todos los conceptos salariales, incluidas las horas extraordinarias y pluses en un 8,3 % sobre los correspondientes a 1981. Asimismo en el porcentaje hasta el 9 %, quedan incluidas las nuevas antigüedades.

#### CAPITULO III

##### Plantilla, ingresos, ascensos, cambios de categoría y contratos

Art. 4.º Plantillas.—Mantenimiento cuantitativo durante 1982, del nivel global existente en la actualidad del personal no médico.

Las sustituciones y suplencias se contratarán con arreglo a las necesidades del servicio y siempre que lo permitan las consignaciones presupuestarias. Se informará trimestralmente al Comité de empresa del gasto efectuado.

Art. 5.º Ingresos del personal no médico.—Las vacantes de plantilla se cubrirán por el siguiente orden:

1. Personal procedente de la situación de excedencia voluntaria que tenga solicitado el reingreso.

2. Ascenso en su caso, con arreglo a la normativa existente. Las plazas definitivas del personal no facultativo deberá ser anunciadas en el plazo de diez días y cubiertas en el plazo de treinta días, con arreglo a las normas en vigor y en razón a la lista de aspirantes, confeccionada por la Comisión Paritaria de Personal.

3. Personal directivo.—El director del Organismo, será nombrado y cesado según se establece en la condición 3.º de la Escritura de donación de 12 de

junio de 1916. En el supuesto de que dicho director no sea al mismo tiempo el jefe del Departamento de Obstetricia y Ginecología, recaerá en éste la Dirección Médica del Establecimiento con los derechos y deberes que determine el Patronato de la Institución.

El administrador, con la categoría de secretario general técnico con competencia en asuntos económicos-administrativos, será nombrado por el Patronato Rector, oído el director del Organismo.

Los puestos de responsabilidad en el área administrativa serán nombrados por el Patronato Rector, oídos el director y el administrador del centro.

4. Ingreso del personal médico y otros facultativos.

a) Por concurso abierto.—Las plazas de máxima jerarquía, v. gr.: jefes de departamento de Ginecología y Obstetricia y de Neonatología, jefes de servicio de Anestesia y Laboratorio, jefes de sección de Radiología, y cualquier plaza de máxima jerarquía en un servicio de nueva creación. Se considerará mérito valorable el estar prestando o haber prestado servicios en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas en funciones similares.

b) Por concurso restringido las plazas de jefe de servicio para los departamentos de Ginecología y Obstetricia y Neonatología.

c) Por concurso restringido las plazas de jefes de sección entre el personal facultativo que presta sus servicios en este Hospital que no estén incluidos en el apartado a).

d) Por concurso restringido las plazas de facultativo adjunto, siendo condición necesaria haber prestado o prestar sus servicios en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, lo que se reflejará en el baremo que se realice al efecto.

Art. 6.º Ascensos del personal no médico.—Los auxiliares administrativos con cinco años de servicio en la categoría, ascenderán a oficiales y de no existir vacantes continuarán como auxiliares con la retribución de oficial de 3.º.

Los botones al cumplir los 18 años pasarán a cobrar el sueldo de ordenanza y a ocupar dichas plazas cuando existan.

Art. 7.º Contrato de trabajo.—Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, pudiendo si lo desea el trabajador, contar con la presencia de algún miembro del Comité de empresa en el momento de la firma.

#### CAPITULO IV

Art. 8.º Jornada.—Se mantiene la jornada laboral de 42 horas semanales para el personal de día y para el personal de noches alternas la de 63 horas quincenales, con un sábado de libranza quincenal para los turnos de día. El personal de jornada de noches alternas librará una noche al mes.

Los días festivos no dominicales trabajados se sustituirán por un día de libranza.

En las noches del 24 y 31 de diciembre el personal que trabaje percibirá el 100 % por la noche trabajada del haber diario ordinario.

Se respetarán las jornadas laborales distintas a las normales a título personal.

Art. 9.º Descansos.—Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales o la parte proporcional al tiempo trabajado durante el año, siendo su retribución la habitual mensual sin horas extraordinarias.

Se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, a no ser que a petición del trabajador le interese disfrutar las vacaciones en otra época, lo que se concederá siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio a juicio del jefe de Departamento, Servicio o Sección y con la conformidad del director.

Todo el personal disfrutará de cuatro días laborables de descanso en Navidad y en Semana Santa. En el primer caso se disfrutarán entre el 20 de diciembre y el 15 de enero y el segundo caso entre los quince días inmediatos al inicio de la Semana Santa y los quince posteriores.

Art. 10.º Licencias.—Todos los trabajadores disfrutarán de las siguientes licencias con sueldo mediante justificación adecuada:

Fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos: Cuatro días naturales. Si el fallecimiento ocurriera fuera de la Península cinco días naturales.

Fallecimiento de padres políticos, hijos políticos o abuelos políticos, un día si es en Madrid y dos días si es en otra provincia.

Enfermedad grave o intervención quirúrgica de los padres, cónyuges o hijos, de dos a siete días naturales, debiendo el trabajador presentar justificante médico de la gravedad de la enfermedad o intervención.

Matrimonio del trabajador, 15 días naturales.

Alumbramiento de la esposa, tres días naturales, de los cuales no coincidirán ninguno con la libranza del trabajador.

Matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos, un día natural si es en Madrid y dos si es en provincias.

Traslado de domicilio, un día natural.

Exámenes.—Los trabajadores tendrán el tiempo necesario para asistir a exámenes debidamente justificados pudiendo solicitar independientemente del día del examen uno o dos días libres con cargo a sus fiestas, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Art. 11.º Excedencia especial.

1.º El nombramiento de un trabajador para cargos públicos o sindicales siendo su ejercicio incompatible con la prestación de servicios en la casa, dará lugar a su pase a la situación de exce-

dencia, la cual se prolongará por el tiempo que dure en el cargo que la determine y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador, al cesar en el desempeño del cargo para el que fue nombrado.

El trabajador deberá solicitar el reintegro dentro del mes siguiente a su cese en el cargo que ocupaba.

2.º Excedencia por nacimiento de hijos.—Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia no superior a un año para atender el cuidado de su hijo a partir de la baja maternal.

Los sucesivos hijos darán derecho a nuevos períodos de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Esta plaza se cubrirá por una suplencia por el tiempo que dure la excedencia.

3.º Excedencia por asuntos propios. Los trabajadores con una antigüedad al menos de dos años, tendrán derecho a una excedencia no superior a un año por asuntos propios, con reserva del mismo puesto y turno de trabajo que ocupara habitualmente, debiendo mediar entre las posibles sucesivas excedencias ocho años.

Esta plaza se cubrirá por una suplencia por el tiempo que dure la excedencia.

Art. 12. Permisos sin sueldo.—Los trabajadores tendrán derecho a un permiso sin sueldo por asuntos propios, por una sola vez al año hasta un máximo de dos meses.

El disfrute de dicho permiso llevará consigo la reducción proporcional de las vacaciones anuales y de las pagas extraordinarias, siendo dados de baja en la Seguridad Social durante el mismo si se cubre la plaza.

Las excedencias serán cubiertas necesariamente en los estamentos no médicos. No se concederá ningún otro tipo de permiso sin sueldo.

13. Servicio militar.—Todo trabajador que preste el servicio militar tendrá derecho a reserva de su plaza hasta dos meses después de la fecha de su licenciamiento.

CAPITULO V  
Sanciones

Art. 14. Sanciones. De toda sanción que se imponga a un trabajador se dará cuenta al Comité de empresa.

Cuando se trató de falta grave o muy grave se dará cuenta del inicio de la investigación o procedimiento que se instruya al efecto.

CAPITULO VI

Art. 15. Dotación de material.—Al Comité de empresa se le dará traslado del proyecto del presupuesto en material de adquisiciones y asimismo de la ratificación de dicho presupuesto.

Art. 16. Uniformes y batas.  
a) Todos los trabajadores tendrán derecho a uno por año, siempre que sea necesario.  
b) Calzado: Un par cada nueve meses.  
c) Medias: Un par cada dos meses, menos aquellos casos debidamente justificados. En el caso de que el personal solicite medias «descanso», se le facilitará por compensación en el coste con el número de pares de medias corrientes.

d) Una rebeca cada dos años.  
Los servicios especiales deberán estar suficientemente dotados.

CAPITULO VII

Art. 17. Seguridad e higiene en el trabajo.—Se mantendrá el Comité de Seguridad e Higiene con arreglo a la normativa vigente.

CAPITULO VIII

Aspectos sociales

Art. 18. 1. Guardería. Una Comisión Paritaria realizará un expediente

para ayuda a los hijos de los trabajadores menores de cinco años.

2. Cafetería. Una Comisión Paritaria propondrá al Administrador las fórmulas que considere adecuadas para que dicha cafetería cumpla adecuadamente sus fines.

Art. 19. Cafetería.—Una Comisión Paritaria propondrá al administrador las fórmulas que considere adecuadas para que dicha cafetería cumpla adecuadamente sus fines.

Con carácter previo a cualquier acuerdo que pueda adoptarse en orden a la fijación o modificación de precios se solicitará informe razonado del Comité de empresa.

La contrata de la cafetería deberá respetar precios especiales para el personal de la casa.

Art. 20. Estudios.—La «Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas» destinará 300.000 pesetas anuales para ayuda de estudios de cursos de promoción profesional de los empleados. Una Comisión Paritaria formulará las propuestas de concesión de las ayudas.

El centro realizará estudios de reciclaje, aumentándose con libros técnicos y no técnicos la biblioteca del centro.

Art. 21. Economato.—Los trabajadores pueden inscribirse en el Economato que designe la Comisión Paritaria, siendo satisfechas las cuotas por la Institución.

Art. 22. Asistencia Médica para los trabajadores y sus familias.—Los trabajadores y sus beneficiarios serán ingresados en su caso, en las habitaciones del sector privado, siendo atendidos por el Servicio de Guardia siempre que la Seguridad Social les provea del P-10 correspondiente.

Los reconocimientos médicos se efectuarán en las policlínicas o consultas del hospital, orientándose a los trabajadores sobre:

- a) Planificación familiar.
- b) Consejo genético.
- c) Consejo prenatal.

Asimismo, se realizará un control preventivo sanitario anual y se facilitará la revisión ginecológica semestral a los trabajadores que lo soliciten.

Art. 23. Ayuda a los hijos subnormales.—A los trabajadores con hijos subnormales se les abonará la cantidad de 5.000 pesetas mensuales.

Art. 24. Socorro y fallecimiento.—La «Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas» subvencionará el pago de los gastos mínimos de sepelio de sus trabajadores en activo.

Art. 25. Otras mejoras.—Los trabajadores que hubieran causado baja voluntaria por razones de matrimonio, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría si su cónyuge hubiera fallecido, se le declarara incapacidad permanente absoluta o total, o en caso de separación legal.  
Los periodos de baja temporal, por enfermedad o accidentes inferiores al año tendrán la consideración de tiempo trabajado a efectos de vacaciones, salvo algún caso excepcional acordado por una Comisión Paritaria.

Art. 26. Comité de Cultura y Ocio.—Se creará el Comité de Cultura y Ocio, cuyas propuestas serán estudiadas previamente por una Comisión Paritaria, respecto a las siguientes finalidades:

- a) Programación de vacaciones, visitas turísticas, excursiones.
- b) Promoción y creación de grupos teatrales, cine.
- c) Fomento del deporte para los trabajadores del centro, y la utilización de las instalaciones deportivas universitarias.

CAPITULO IX

Art. 27. Jubilación.—Se aplicarán los acuerdos del A.N.E. en la materia.

Art. 28. Enfermedad.—En el caso

de baja del trabajador por enfermedad común, éste tendrá derecho a percibir el 100 % de su salario real de tarifa, según su categoría profesional, a partir del primer día hasta cuatro meses, todo ello sujeto al Control Médico de empresa. A partir del cuarto mes se examinará el caso concreto por una Comisión Paritaria.

Art. 29. Puestos especiales para gestación o casos especiales.—Se facilitarán puestos de trabajo idóneos a las trabajadoras que se encuentren en período de gestación y por el tiempo que dure dicha situación o casos especiales. Al cesar tales circunstancias, las mismas deberán volver a sus puestos de trabajo.

Art. 30. Incapacidad laboral transitoria.—La situación dará preferencia para ocupar las plazas vacantes idóneas al personal que se encuentre en situación de incapacidad permanente parcial, previo análisis de las distintas situaciones en cada caso concreto por una Comisión Paritaria.

Art. 31. Concesión de créditos a los trabajadores.—La Institución dispondrá de 500.000 pesetas para préstamos al personal. La Comisión Paritaria estudiará las solicitudes de dichos préstamos y la forma de pago.

CAPITULO X

Participación

Art. 32. La enfermera jefe y supervisoras tendrán categoría profesional de ATS, siendo designadas por la dirección, oído el Comité de empresa.

Art. 33. Juntas económicas.—Al Comité de empresa se le dará traslado de las actas de las sesiones de la comisión de compras.

Art. 34. Se facilitará al Comité de empresa información sobre las posibles gestiones a realizar con la Seguridad Social tendentes a modificaciones sobre las condiciones actuales del concierto con la misma.

Art. 35. Se crea una Comisión Mixta presidida por el director, que estará compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores y cuatro miembros del Comité de empresa de los cuales dos procederán del grupo de técnicos y administrativos y los otros dos del grupo de especialistas y no cualificados, pudiendo cuando se considere necesario ser sustituido un miembro por otra persona o por otro miembro del Comité de empresa, respectivamente, cuando se vaya a tratar un asunto que les afecte directamente en razón de su función o cargo, o como estamento.  
La Comisión Mixta se podrá reunir una vez al mes, a propuesta de la mitad de sus miembros, con un plazo de siete días de antelación y previa fijación de un orden del día.

Art. 36. Funciones.  
1. Proponer medidas en orden a conseguir un mejor funcionamiento en las distintas áreas de actuación de la Institución.  
2. Proponer medidas en relación con necesidades de la Casa.  
3. Proponer la obra de reforma que se estimen necesarias.  
4. Informar y proponer las modificaciones que se consideren necesarias introducir en el régimen de funcionamiento.  
5. Tener información sobre la marcha económica de la Institución.  
6. Proponer las medidas de conservación y defensa de los bienes de la Institución.  
7. Examinar, deliberar e informar en su caso sobre las cuestiones que proponga el director.

CAPITULO XI

Comité de empresa

Art. 37. El Comité de empresa es el órgano colegiado representativo de los trabajadores.

Art. 38. El Comité de empresa participará en las comisiones paritarias que se especifican en este convenio.

Art. 39. La Institución pondrá a disposición del Comité de empresa el presupuesto, memoria y la liquidación de cuentas presupuestarias.

Art. 40. Se pondrá a disposición del Comité de empresa un local adecuado para que pueda desarrollar sus actividades con la dotación de material necesario de acuerdo con las estimaciones de una Comisión Paritaria.

Art. 41. Derecho de reunión.—El Comité de empresa tiene el derecho de reunión, y cada miembro del mismo tienen derecho a utilizar hasta 40 horas al mes retribuidas para el ejercicio de sus funciones, siempre que medie su justificación.

Art. 42. Se facilitarán al Comité de empresa los tabloneros de anuncios necesarios para que bajo su responsabilidad, coloquen los avisos y comunicaciones que vayan a efectuar, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley.

Cada miembro del Comité de empresa, que trabaje en turno de día, dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, debidamente justificadas, sin posible acumulación ni entre unos y otros miembros del Comité, ni de unos meses con otros.

Art. 43. Los miembros del Comité de empresa que trabajen en turno de noche, con los mismos condicionamientos expresados en el párrafo anterior, tendrán derecho a librar la mitad de las horas dedicadas al ejercicio de sus funciones representativas, con el límite de 20 horas mensuales, sin merma de clase alguna de sus haberes mensuales. Las horas de libranza podrán acumularse para constituir jornadas completas.

Art. 44. El Comité de empresa será informado semestralmente sobre la ocupación de enfermería y anualmente del balance global de los conciertos con la Seguridad Social y conciertos con entidades privadas.

Art. 45. Asambleas.—Se podrá celebrar una asamblea al mes no acumulable, mediante previa notificación con 48 horas y especificación del orden del día a la dirección.

Las asambleas se celebrarán en el local que se designe.

El Comité de empresa podrá solicitar otras asambleas en situaciones especiales y la dirección podrá denegarlas por razones justificadas.

Art. 46. Secciones sindicales.—Los trabajadores afiliados a centrales sindicales legalmente establecidas, podrán nombrar un delegado cuando el número de afiliados sobre la plantilla supere el 10 %.

Los sindicatos que aleguen dicho derecho deben acreditarlo de modo fehaciente ante la Institución, reconociendo la misma, acto seguido, al delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Las secciones sindicales tendrán derecho de reunión en el centro de trabajo.

Las secciones sindicales podrán utilizar un tablón de anuncios para difundir notas, propaganda, etc., referida a la central sindical que representen.

Los delegados sindicales tendrán un crédito de seis horas mensuales retribuidas mediante su justificación.

Los delegados de secciones sindicales tendrán las mismas garantías que los representantes de los trabajadores.

Los delegados sindicales serán informados en los mismos términos que el Comité de empresa.

Disposiciones finales

1.ª Comisión Mixta de Vigilancia e interpretación del convenio.—Se establece una Comisión Paritaria para dilucidar las cuestiones a que dé lugar la interpretación y vigilancia del convenio que estará integrada por tres miembros de la comisión delegada del patronato rector y tres miembros del Comité de

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	SALARIO 1981	SAL. 82 (81 + INC. 8,3 %)	SALARIO BASE (1)	COMPLEMENTO	VALOR TRIENIO (2)	VALOR QUINQUENIO (3)
Jefe Departamento.....	155.780	168.709	54.334	114.375	2.526	5.050
Jefe de Servicio.....	148.694	161.035	51.496	109.539	2.394	4.788
Jefe Sección.....	126.823	137.349	49.652	87.697	2.305	4.610
Médico Adjunto.....	106.152	114.962	48.093	66.869	2.234	4.468
Colaborador 18 h.....	54.728	59.270	22.071	33.199	1.026	2.052
Colaborador 6 h.....	18.243	19.757	7.357	12.400	342	684
Colaborador 3 h.....	9.120	9.876	3.678	6.189	171	342
Matronas.....	59.126	64.033	40.998	23.035	1.897	3.794
A.T.S. en U.E.....	59.126	64.033	40.998	23.035	1.897	3.794
A.T.S. en Lab.....	59.126	64.033	40.998	23.035	1.897	3.794
A.T.S. en U.N.....	56.649	61.350	40.998	20.352	1.897	3.794
Citotécnicas.....	44.769	48.484	35.327	13.157	1.631	3.262
Diplomadas en U.E.....	44.769	48.484	35.327	13.157	1.631	3.262
Auxiliares en U.E.....	44.769	48.484	35.327	13.157	1.631	3.262
Diplomadas en U.N.....	44.769	48.484	35.327	13.157	1.631	3.262
Auxiliares en U.N.....	44.769	48.484	35.327	13.157	1.631	3.262
Administrador.....	162.856	176.373	55.183	121.190	2.571	5.142
Jefe de Sección.....	130.689	141.536	54.334	87.202	2.525	5.050
1 Jefe Negociado.....	107.042	115.926	51.496	64.430	2.394	4.788
Jefes de Negociado.....	67.187	77.763	51.496	21.267	2.394	4.788
Secretarías Taquígrafas.....	51.847	56.150	38.305	17.845	1.773	3.546
Secretarías.....	51.847	56.150	38.305	17.845	1.773	3.546
Oficial Administración.....	51.812	56.112	38.305	17.845	1.773	3.546
Auxiliar Administrativo.....	49.595	53.711	34.618	19.093	1.596	3.192
Auxiliar de Archivo.....	51.847	56.150	38.305	17.845	1.773	3.546
Consultor.....	67.187	72.763	51.496	21.267	2.394	4.788
Jefe Archivo.....	67.187	72.763	51.496	21.267	2.394	4.788
Auxiliar de Farmacia.....	49.595	53.711	34.618	19.093	1.596	3.192
Conserje.....	45.053	48.792	39.864	8.928	1.845	3.690
Vigilante Nocturno.....	43.944	47.591	35.327	12.264	1.631	3.262
Porteros.....	45.053	48.792	34.618	14.174	1.596	3.192
Recepcionistas.....	48.836	52.889	35.327	17.562	1.631	3.262
Telefonistas.....	48.077	52.067	35.327	16.740	1.631	3.262
Mozo Laboratorio.....	45.053	48.792	35.327	13.465	1.631	3.262
Celadores.....	45.053	48.792	35.327	13.465	1.631	3.262
Asistente Social Jefe.....	59.421	64.352	40.998	23.354	1.897	3.794
Asistente Social.....	52.472	56.827	40.998	15.829	1.897	3.794
Capellán.....	38.841	42.064	40.998	1.066	1.897	3.794
Jefe Alimentación.....	50.507	54.699	39.864	14.835	1.845	3.690
Jefe Cocina.....	50.507	54.699	39.864	14.835	1.845	3.690
Especialista Encargado.....	57.260	62.012	39.864	22.148	1.845	3.690
Especialistas.....	47.282	51.206	36.461	14.745	1.685	3.370
Conductores.....	47.180	51.095	36.461	14.745	1.685	3.370
Ayudante Cocina.....	38.841	42.064	34.618	7.446	1.596	3.192
Limpiadoras.....	38.841	42.064	32.343	9.721	1.489	2.978
Lavandera Encargada.....	49.927	54.070	32.343	21.727	1.489	2.978
Lavanderas.....	38.841	42.064	32.343	9.721	1.489	2.978
Planchadoras.....	38.841	42.064	34.896	7.168	1.613	3.226
Costureras.....	42.197	44.616	34.618	7.446	1.596	3.192
Camareras.....	38.841	42.064	34.618	7.446	1.596	3.192
Botones.....	38.841	42.064	27.096	14.968	1.241	2.482
Especialista.....	47.282	51.206	36.461	14.745	1.685	3.370
Conserje.....	45.053	48.792	39.864	8.928	1.845	3.690
Ordenanza.....	45.053	48.792	34.618	14.174	1.596	3.192
Cocineras.....	50.507	54.699	35.327	19.372	1.631	3.262
Limpiadoras.....	38.841	42.064	32.343	9.721	1.489	2.978
Guarda Solar.....	38.841	42.064	34.618	7.446	1.596	3.192

(1) La cantidad del ejercicio 1981 incrementado en un 8,3 %

(2) Valor 1981 incrementado en un 8,3 %

(3) El complemento de mayor productividad se mantiene en las categorías laborales del ejercicio 1981. Se mantiene también el complemento compensador de 1.000 ó 2.000 pesetas aprobado en el convenio anterior para determinadas categorías, dotándose la responsabilidad.

Todos estos complementos llevan el incremento del 8,3 %.

Los pluses de especialidad se fija en 4.419 pesetas para las categorías de Matronas y A.T.S. y 3.510 para las categorías de Diplomadas y Auxiliares en U.E.

El plus de nocturnidad se eleva en total a 3.812.172 pesetas.

Asimismo se dota el fondo social, con varios fines (préstamos reintegrables, ayudas a hijos deficientes y otros).

empresa, integrantes de la comisión negociadora del convenio.

2.º Las Comisiones Paritarias que se citan a lo largo del convenio tendrán quince días hábiles para establecer dictamen sobre las cuestiones a estudiar.

3.º En ausencia de normas aplicables al presente convenio y en todas las materias no incluidas en el mismo habrá de atenderse a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

4.º La Comunidad de Hijas de San Vicente de Paúl, salvo en las relaciones laborales de sus miembros, se regirá por el convenio existente entre la «Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas» y la mencionada Comunidad.

Las revisiones del referido convenio se comunicarán al Comité de empresa.

*Disposición transitoria*

La aplicación del presente convenio, tendrá lugar cuando el montante global retributivo sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 23 de marzo de 1982.

(G. C.—5.946)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES DE LA PROVINCIA DE MADRID, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOCION DE MADRID (AMARAUTO), COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el texto del convenio colectivo de «Comercio de Recambios y Accesorios de Automóviles» de la provincia de Madrid, suscrito por la Asociación de Comerciantes de Recambios y Accesorios de Automoción de Madrid (MARAUUTO), Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 31 de marzo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES DE LA PROVINCIA DE MADRID, FIRMADO POR LA PARTE EMPRESARIAL «AMARAUTO» Y POR PARTE DE LOS TRABAJADORES U.G.T. Y CC.OO.**

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA	CALCULO ANUAL		CALCULO MENSUAL		CUATRIENIOS
	Sueldo	Plus de formación	Sueldo	Plus de formación	
<b>GRUPO I:</b>					
Ingeniero y licenciado .....	1.031.600	49.038	64.475	4.458	4.836
Ayudantes y técnicos .....	866.544	49.038	54.159	4.458	4.062
Prácticas .....	825.280	49.038	51.580	4.458	3.869
<b>GRUPO II:</b>					
Jefe de Personal .....	990.352	49.038	61.897	4.458	4.462
Jefe de Ventas .....	990.352	49.038	61.897	4.458	4.462
Jefe de Compras .....	990.352	49.038	61.897	4.458	4.462
Encargado General .....	990.352	49.038	61.897	4.458	4.462
Jefe de Almacén .....	871.056	49.038	54.441	4.458	4.083
Jefe de Sucursal .....	871.056	49.038	54.441	4.458	4.083
Jefe de Grupo .....	757.648	49.038	47.353	4.458	3.551
Jefe de Sección .....	682.560	49.038	42.660	4.458	3.551
Dependiente de 22 años .....	618.976	49.038	38.686	4.458	2.901
Ayudante .....	555.232	49.038	34.702	4.458	2.603
Dependiente Mayor .....	680.864	49.038	42.554	4.458	3.192
Viajante .....	594.528	49.038	37.158	4.458	2.787
Corredor de Plaza .....	588.240	49.038	36.765	4.458	2.757
Aprendiz 3.º año .....	330.128	33.451	20.633	3.041	—
Aprendiz 4.º año .....	330.128	33.451	20.633	3.041	—
<b>GRUPO III:</b>					
Jefe Administrativo .....	907.808	49.038	56.738	4.458	4.255
Jefe de Sección y Programador .....	757.648	49.038	47.353	4.458	3.551
Contable, cajero, taquimecanógrafo, idioma extranjero .....	701.472	49.038	43.842	4.458	3.288
Oficial Administrativo y Operador .....	588.240	49.038	36.765	4.458	2.757
Auxiliar Administrativo y Perforista .....	555.232	49.038	34.702	4.458	2.603
Asp. Admvo. de 16 y 17 años .....	354.896	33.451	22.181	3.041	—
Auxiliar de caja de 16 años .....	341.184	33.451	21.324	3.041	—
Auxiliar de caja de 18 años .....	555.232	33.451	34.702	3.041	—
Auxiliar de caja de 20 años .....	643.856	33.451	40.241	3.041	3.018
Auxiliar de caja de 22 años .....	643.856	33.451	40.241	3.041	3.018
Auxiliar de caja de 25 años .....	660.224	49.038	41.264	4.458	3.095
<b>GRUPO IV:</b>					
Dibujante .....	871.056	49.038	54.441	4.458	4.083
Escaparata .....	757.648	49.038	47.353	4.458	3.551
Rotulista .....	701.472	49.038	43.842	4.458	3.288
Cortador .....	701.472	49.038	43.842	4.458	3.288
Ayudante Cortador .....	588.240	49.038	36.765	4.450	—
<b>PROFESIONALES DE OFICIO:</b>					
De 1.º .....	660.224	49.038	41.264	4.458	3.095
De 2.º .....	639.584	49.038	39.974	4.458	2.998
Ayudante de Oficio .....	618.960	49.038	38.685	4.458	2.901
Capataz .....	618.960	49.038	38.685	4.458	2.901
Mozo Especializado .....	618.960	49.038	38.685	4.458	2.901
Telefonista .....	555.232	49.038	34.702	4.458	2.901
Mozo Ordinario .....	577.696	49.038	36.106	4.458	2.708
Personal de Limpieza (horas) .....	—	—	205	—	—
<b>GRUPO V:</b>					
Conserje, cobrador, vigilante, ordenanza, portero y sereno .....	618.960	49.038	38.685	4.458	2.901

de las empresas dedicadas al comercio y venta de accesorios y recambios de automóviles, incluso cámaras y cubiertas y artículos para carrocerías, con centros de trabajo establecidos en la capital y provincia. Será de aplicación al personal afectado por la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971, modificada por O. M. de 4 de junio de 1975, tanto si realiza su función técnica o administrativa, como si sólo presta su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones cita-

das, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o su provincia durante la vigencia del convenio.

Quedan excluidos del presente convenio quienes ejerzan en las empresas a las que es de aplicación los cargos de la alta administración, alto gobierno o alto consejo, así como todos los trabajadores que perteneciendo a las plantillas de las empresas afectadas se rijan por cualquier otra Reglamentación u Ordenanza Laboral que no sea la del convenio.

Art. 2.º Vigencia y duración.—La duración de este convenio se fijará en un año, entrando en vigor la totalidad de sus cláusulas el día 1 de enero de 1982.

En el caso de que el Índice de Pre-

cios al Consumo (IPC), establecido por INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982 (capítulo II.3 del ANE).

La denuncia del convenio por cualquiera de las partes deberá presentarse fehacientemente con una antelación de tres meses como mínimo respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Al término de su vigencia el convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Art. 3.º Condiciones más beneficiosas.—Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínima, por los que los pactos, cláusulas o situaciones implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas serán respetadas.

Art. 4.º Aumentos periódicos por tiempo de servicio.—La antigüedad en la empresa se computará en cuatrienios por un importe del 7,5 % sobre el sueldo establecido en el presente convenio, desde la fecha de entrada en la empresa, cualquiera que sea la categoría en que se realiza el mismo, y se conservará aun en caso de ascenso.

El incremento que los cuatrienios suponen seguirá computándose durante la vida activa del trabajador, considerándose tiempo hábil a estos efectos el período de aprendizaje o de aspirantazgo, percibiendo los cuatrienios incluso los aprendices, aspirantes, auxiliares de caja, personal de limpieza, etc., siempre que reúna cuatro años consecutivos de servicios en la misma empresa.

Art. 5.º Gratificaciones extraordinarias.—Las empresas abonarán a su personal una paga extraordinaria de verano, que será efectiva antes del 20 de julio, y otra de Navidad, que a su vez se pagarán antes del 20 de diciembre, ambas por un importe de una mensualidad, conforme a la retribución establecida por cada categoría profesional en el presente convenio.

Art. 6.º Beneficios y paga de septiembre.—La participación en función de las ventas o beneficios, establecida en el artículo 44 de la Ordenanza Laboral del Comercio, se mantiene en el carácter de mínimo de una mensualidad, según las cuantías establecidas en el convenio, y se hará efectiva antes del 31 de marzo.

Se establece una gratificación de una mensualidad según las cuantías de la tabla salarial del convenio, que tendrá derecho a percibir la totalidad de los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

Dada la situación económica y para evitar situaciones gravosas, la Dirección de las empresas podrá prorratear las pagas extraordinarias de beneficios y septiembre durante los doce meses del año.

Art. 7.º En lo que se refiere a las pagas reguladas en los artículos 5.º y 6.º del presente convenio, los trabajadores que en el momento de su abono no llevasen un año de servicio en la empresa, la percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejasen la empresa antes de cumplir el año de servicio, tendrá derecho al percibo de su parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde su ingreso.

Art. 8.º Plus de transporte urbano.—En el concepto de ayuda para el transporte, se establece por el presente convenio un Plus de Transporte Urbano dentro de lo previsto en el artículo 73, apartado 1, de la Ley General de la Seguridad Social.

La cuantía de este plus será de 4.458 pesetas, mensuales para los trabajadores mayores de 21 años, y de 3.042 pesetas, para los menores de dicha edad, y se abonará durante once mensualidades a todos los trabajadores.

Art. 9.º Jornada de trabajo.—A partir del 1 de enero de 1982, el cómputo de horas trabajadas será de 1.858 horas. En esta cantidad debe entenderse que están deducidas las fiestas y

treinta días de vacaciones, respetándose en todo caso las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores, en relación al número total de horas y a su distribución semanal.

Se declaran festivos en su totalidad los días de Sábado Santo y el 24 de diciembre. El día 31 de diciembre la jornada de trabajo terminará a las 13,30 horas.

Asimismo se acuerda que, fuera de las causas especificadas en el Estatuto de los Trabajadores, las demás ausencias de trabajo no se percibirán por los trabajadores, descontándoseles el salario o sueldo correspondiente a las faltas de asistencia en proporción a las mismas.

Art. 10. Vacaciones.—Las vacaciones para todo el personal comprendido en el presente convenio serán de treinta días naturales. El cómputo de las vacaciones se hará a partir del día laborable de su iniciación, incluido éste.

Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida y con turnos rotativos, salvo acuerdo en contrario entre ambas partes. Preferentemente se disfrutarán en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. En el supuesto de que por necesidad de la empresa se viera obligado el trabajador a disfrutar de las vacaciones fuera de este período, será compensado con una bolsa de vacaciones equivalente a 5.550 pesetas líquidas.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá en los tabloneros de anuncio antes de comenzar el segundo trimestre del año, para conocimiento de todo el personal y para que éste, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo, solicite el cambio de fecha si lo estima procedente en derecho.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla, disfrutarán de un mínimo de días proporcional al tiempo trabajado. En el supuesto de que durante las vacaciones cerrase el centro de trabajo donde presta sus servicios el trabajador, no se le podrá detracer cantidad alguna de sus haberes por los días disfrutados de más de vacaciones.

Art. 11. Período de prueba.—Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Dichos períodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascensos a categoría superior, para consolidar ésta.

Art. 12. Cesación voluntaria.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio.

Art. 13. Aprendizaje.—Sólo podrán celebrarse contratos de aprendizaje con trabajadores menores de dieciocho años y mayores de dieciséis.

La duración de aprendizaje se establece del modo que sigue:

- a) Aprendices de dieciséis años: Dos años de duración.
- b) Aprendices de diecisiete años: Un año de duración.

Art. 14. Enfermedad.—El personal comprendido en el Régimen General de Asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por el mismo, tendrán derecho en caso de enfermedad, debidamente acreditada por el Seguro de Enfermedad, a que la empresa complete las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de su retribución, durante 18 meses y aunque el trabajador halla sido sustituido (artículo 54, párrafo 1.º Ordenanza de Trabajo del Comercio).

Art. 15. Uniformes y reposiciones de prendas.—Con independencia en lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral del Comercio, los trabajadores que prestan sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de vestuario superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos o

prendas de trabajo adecuadas al trabajo que realicen. Asimismo, a los cobradores se les facilitará un impermeable y unos zapatos.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el trabajador en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o, al menos, en la mitad de las mismas.

Las prendas no se consideran propiedad del trabajador y para su reposición se entregará la prenda usada.

La empresa podrá exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el trabajador. Los gastos que se produzcan por esta causa será de cuenta de la empresa.

Art. 16. Capacidad disminuida.—Los productores afectados por capacidad disminuida podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándosele el salario que tuviera acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 17. Servicio militar.—Los trabajadores que llevando más de un año al servicio de la empresa se incorporen al servicio militar, obligatorio o voluntario, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias establecidas en el artículo 5.º del presente convenio.

Art. 18. Excedencias.—A la vista de la actual escasez de guarderías y otros medios para atender el cuidado de los hijos de los trabajadores, las trabajadoras por razón de maternidad tendrán derecho a un período de excedencia, con reingreso automático en las mismas condiciones y plaza de origen, no inferior a un año, a contar desde que la trabajadora debería reincorporarse a su puesto. Será preceptivo para ejercitar este derecho la comunicación al empresario en un plazo máximo de quince días a contar desde el momento del nacimiento del hijo.

Podrá solicitar la excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior del sindicato respectivo.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones, reincorporándose si así lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño de sus funciones sindicales. Al término de dicha excedencia, el trabajador tendrá derecho a la incorporación en las mismas condiciones que ocupaba en la empresa. Las vacantes producidas podrán ser cubiertas por interinos.

El así contratado lo será según lo establecido en el artículo 15 apartado C del Estatuto de los Trabajadores y podrá cubrir directamente la vacante producida por el excedente o lo que se derive de la cobertura temporal de aquélla por algún trabajador de la empresa. El reingreso del excedente producirá la extinción del contrato del interino y en su caso la vuelta del suplente a su puesto de origen.

Art. 19. Jubilación y fallecimiento.—El personal que contando veinte años de servicio en la empresa se jubile, percibirá durante nueve meses la diferencia entre su sueldo mensual (salario del convenio más antigüedad en las cuantías previstas en la adjunta tabla salarial) y la prestación de jubilación o invalidez que le haya asignado la mutualidad o entidad gestora correspondiente.

Las empresas abonarán un plus de jubilación en las condiciones siguientes:

- Jubilación a los 60 años: 77.700 pesetas.
- Jubilación a los 61 años: 72.150 pesetas.
- Jubilación a los 62 años: 66.600 pesetas.
- Jubilación a los 63 años: 61.050 pesetas.
- Jubilación a los 64 años: 55.500 pesetas.

— Jubilación a los 65 años: 49.950 pesetas.

Los viudos/as del personal en activo con veinte años de antigüedad en la empresa percibirán durante nueve meses, a partir del óbito, la diferencia entre la pensión de viudedad y el último sueldo percibido por el esposo/a, computándose como tal el salario de convenio más antigüedad.

Sólo en el caso de no dejar viudo/a, los huérfanos y otros y otros familiares que reúnan los requisitos previstos en la Ley de la Seguridad Social para ser beneficiarios de prestaciones de supervivencia, disfrutarán del beneficio antes establecido, repartiéndose en caso de pluralidad de beneficiarios el importe de la diferencia entre la pensión o suma de pensiones y el salario de convenio más la antigüedad.

De conformidad con el R.D.L. 14/81 dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio sustituirán a cada trabajador jubilado, al amparo del R.D.L. mencionado, por otro trabajador receptor de prestaciones por desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite de jubilación el acuerdo entre el trabajador y la empresa para acogerse a lo antes estipulado.

En caso de desacuerdo en el seno de la empresa, las partes podrán someter sus posiciones en forma razonada a la Comisión Paritaria de vigilancia la cual decidirá y mediará ante las partes si procede la jubilación.

Art. 20. Ascensos.—Las vacantes producidas en las plantillas se cubrirán prioritariamente por ascenso del personal de propia empresa previa prueba de aptitud propuesta por la empresa, con intervención del Comité de empresa, o en su caso de los delegados de Personal.

Las vacantes producidas en las categorías del Grupo I, y las de jefes de Personal, jefe de Ventas, jefe de Compras, encargado general, jefe Administrativo y contable se cubrirán por libre designación de la empresa.

El mozo de almacén con cinco años de antigüedad en la empresa pasará automáticamente a la categoría de mozo especializado.

El personal de informática se asimilará a las siguientes categorías; Programador, a jefe de Sección Administrativo; operador, a oficial administrativo, y perforista, a auxiliar administrativo.

Art. 21. Desplazamientos.—Todos los trabajadores que permanezcan desplazados en comisión de servicio fuera de su domicilio tendrán derecho a cuatro días de permiso retribuido cada dos meses de desplazamiento, no computándose a estos efectos el tiempo invertido en los desplazamientos.

En caso de no cumplir los dos meses, el trabajador desplazado devengará el derecho a los cuatro días de permiso en la siguiente proporción:

- 15 días cumplidos, 1 día de permiso.
- De 16 días a 30 días, 2 días de permiso.
- De 31 días a 45 días, 3 días de permiso.
- De 46 días a 60 días, 4 días de permiso.

Estos días podrán ser acumulados si están de acuerdo ambas partes.

Por parte de la empresa se dará al trabajador un preaviso con una antelación de 3 días cuando el desplazamiento sea superior a cuatro, para que dicho desplazamiento se lleve a efecto.

Art. 22. Dietas.—Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa y por orden de ésta tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla en la que radique el centro de trabajo, disfrutarán

como mínimo sobre su salario de una dieta diaria de 2.200 pesetas o media dieta de 1.000 pesetas/día.

Se anticipará junto con el importe total el 25 % del total de la dieta, en los casos que tengan derecho a la dieta entera, para imprevistos que deberán ser debidamente justificados.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedará reducida a la mitad cuando el productor pernocte en su domicilio, a menos que hubiera que efectuar las dos comidas principales.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, tras su posterior justificación.

Art. 23. Compensación y absorción.—Las mejoras económicas y de trabajo que se derivan del contenido del presente convenio sólo podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras que las empresas hubieran concedido a sus trabajadores en los cinco primeros meses de cada año.

Art. 24. Acción sindical.—La acción sindical en las empresas se regirá por las normas legales de general aplicación.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por pertenecer a una u otra central sindical.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, para su utilización con fines sindicales, un tablón de anuncios en cada uno de los centros de trabajo. Se situará de tal forma que, sin estar a la vista del público, sea de fácil localización por los trabajadores.

Los trabajadores podrán repartir libremente en los centros de trabajo propaganda escrita, siempre y cuando ello no entorpezca el normal desarrollo de la actividad de la empresa.

El día de pago de los salarios, las empresas concederán el tiempo imprescindible para que el delegado o delegados de las centrales sindicales con presencia en la empresa efectúen la recaudación de las cuotas sindicales. Los delegados encargados de la recaudación serán necesariamente trabajadores de la empresa y tendrán acreditación suficiente expedida por la central sindical a la que pertenezcan.

Los delegados de personal dispondrán de veinte horas mensuales para el ejercicio de las funciones de representación que les confiere el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores elegidos para componer la Comisión Negociadora del convenio del sector disfrutarán como máximo de cuarenta horas retribuidas. Este derecho se limita a un trabajador por empresa.

Art. 25. Derecho de reunión.—Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tendrán derecho a reunirse en asamblea. Para el ejercicio de este derecho se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 26. Comisión de vigilancia.—Se constituye la Comisión Mixta y Paritaria del convenio como organismo de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Mixta y Paritaria se compondrá de doce (seis y seis) vocales como máximo con representación igual de empresarios y trabajadores, así como sus asesores respectivos.

Los vocales empresarios serán elegidos por «Amarauto» y los vocales trabajadores pertenecerán a CC.OO. y U.G.T. por partes iguales.

Asimismo, estudiará la forma de racionalizar y homogeneizar las distintas categorías existentes en su tabla, tratando de adaptarlas a la realidad actual del sector. Será de su competencia, recabar información con objeto de conocer el actual índice de empleo, su mantenimiento y la posible creación de nuevos puestos de trabajo. La Comisión Mixta,

se reunirá una vez al trimestre, y extraordinariamente cuando lo solicite una de las partes.

(G. C.—6.264)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID. SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE «CAMPO DE MADRID Y PROVINCIA», SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LABRADORES Y GANADEROS DE MADRID, Y LAS CENTRALES SINDICALES UNION SINDICAL OBRERA, UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS

Examinado el texto del convenio colectivo de «Campo de Madrid y su provincia», suscrito por la Asociación de Empresarios de Labradores y Ganaderos de Madrid y las centrales sindicales Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras el día 26 de marzo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro, Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN EL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE MADRID**

**CAPITULO I**

Art. 1.º Ambito territorial.—El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Madrid.

Art. 2.º Ambito funcional.—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo, afectan y obligan a todas las empresas de carácter agrario, ganadero y forestal, entendiéndose incluidas dentro de éstas, las cooperativas del campo, sociedades agrarias de transformación, agrupaciones de explotación en común, comunidades de regantes y asociaciones agropecuarias en cuyas actividades participen trabajadores, sea cualquiera la clase de remuneración que perciban.

Las industrias del campo, tales como la elaboración del vino corriente, aceite, queso, etc., efectuada con productos de la cosecha o ganadería propias o de sus asociados, siempre que tenga un carácter complementario dentro de la producción, se regirán por lo establecido en el presente convenio.

Art. 3.º Ambito personal.—El presente convenio colectivo será de aplicación a los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior.

Se consideran trabajadores a las personas de ambos sexos mayores de 18 años (o mayores de 16 con el debido complemento de capacidad) que presten sus servicios por cuenta ajena, bajo la

dirección y dependencia de un patrono o empresario, a cambio de una remuneración.

Art. 4.º Ambito temporal.—Las normas de este convenio colectivo serán de aplicación a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 1982.

La duración del presente convenio será de un año prorrogable por la tática, a no ser que se denuncie por cualquiera de las representaciones empresarial o de trabajadores, mediante escrito dirigido a cada una de las partes firmantes, con una antelación de tres meses a la fecha de fin de vigencia.

Copia del escrito de denuncia será dirigido a las autoridades laborales competentes.

Art. 5.º Condiciones más beneficiosas.—Las condiciones económicas y sociales que se establecen en el presente convenio se consideran a todos los efectos mínimas, respetándose las situaciones más favorables obtenidas por los trabajadores, tanto individual como colectivamente.

**CAPITULO II**

Art. 6.º Las relaciones entre empresarios y trabajadores se regularán por las normas del presente convenio.

Las cuestiones no contempladas expresamente en este convenio, se regularán por la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, legislación que lo desarrolla, Ordenanza General del Trabajo en el Campo, y demás legislación laboral complementaria, atendiendo siempre en su aplicación al orden jerárquico de las normas.

Art. 7.º Será considerado como obrero fijo, aquel trabajador que desde el primer momento sea así contratado.

También tendrá la consideración de trabajador fijo cuando al finalizar el contrato de trabajo por año agrícola o ganadero, no se hubiera denunciado el mismo, prorrogándose por la tática, o si dentro del siguiente trimestre fuera contratado el propio trabajador para el mismo menester.

Si un obrero contratado como temporero adquiriese el carácter de fijo, la empresa podrá adaptar el salario al del obrero fijo, todo ello sin perjuicio de los beneficios que tengan o puedan tener los obreros en cuanto a la Mutualidad de la Seguridad Social Agraria.

Art. 8.º Traslados.—El trabajador contratado en una determinada localidad, no podrá ser trasladado con carácter definitivo, de no ser que medie acuerdo entre empresa y trabajador.

Art. 9.º Extinción del contrato.—Queda perfeccionado el segundo párrafo del artículo 44 de la Ordenanza, añadiéndose lo siguiente: Al trabajador que no diese el preaviso establecido, se le descontará de la liquidación final, la cantidad equivalente a 30 ó 10 días de salario, según tuviera obligación, en función de su categoría, de notificar su cesación en el servicio con 30 ó 10 días de antelación.

Art. 10.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo efectivo, será de 43 horas semanales en jornada partida, o 42 horas semanales en jornada continuada, repartidas en ambos casos de lunes a sábados, de manera que la tarde del sábado quede libre para el trabajador.

No se estimará aumentada la jornada de trabajo por el tiempo que permanezca en el tajo el trabajador para hacer sus comidas, siempre que para ello disponga de más de media hora.

Asimismo, no se considerará aumentada la jornada de trabajo por descansos, establecidos por normas legales, o por la costumbre.

Art. 11.º Descanso dominical.—En relación con los artículos 37 del Estatuto de los Trabajadores, y 69 de la Ordenanza, se establece que a los guardas, pastores y cuidadores de ganado no se

les podrá disminuir un descanso de dos días al mes.

Art. 12.º Horas extraordinarias.—Queda prohibido realizar horas extraordinarias a los menores de 18 años.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 % sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria.

Art. 15.º Vacaciones.—Los trabajadores fijos tienen derecho a treinta días de vacaciones anuales, retribuidas con arreglo al salario real que vinieren percibiendo.

El período de disfrute de las vacaciones será pactado, y en ningún caso podrá coincidir con el período de mayor actividad productiva estacional de la empresa. El disfrute de vacaciones tiene carácter obligatorio, y no podrá ser sustituido por compensación económica de ningún tipo.

Art. 14.º Trabajos para terceros.—Queda prohibido que los operarios realicen cualquier trabajo para terceros durante el período de vacaciones, así como que se descuenten del mismo, cualquier permiso extraordinario disfrutado durante el año.

Art. 16.º Aumento por años de servicio.—Los trabajadores fijos disfrutará de un aumento por año de servicio, según la siguiente tabla:

- A los 2 años, el 5 %.
- A los 7 años, el 15 %.
- A los 12 años, el 20 %.
- A los 17 años, el 25 %.

Este incremento se hará sobre el salario del convenio, y el tiempo comenzará a contarse a partir del ingreso del trabajador en la empresa.

Art. 17.º Gratificaciones de julio y Navidad.—Los trabajadores fijos tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en Navidad, equivalentes cada una de ellas al importe de 30 días de salario mínimo interprofesional.

Art. 18.º Participación en beneficios.—Se establece que el 5 % del salario mínimo interprofesional de un año se abonará al trabajador, sin entrar en consideración si la empresa ha tenido o no beneficio durante el año.

Esta participación podrá ser sustituida por otras compensaciones en especie, previo acuerdo de las partes y siempre que su equivalente no sea inferior al indicado 5 %.

Art. 19.º Excusas.—Los pastores o guardas de ganado en fincas de explotación ganadera de pastoreo o de ganado de estabulación tendrán derecho a mantener en la pira del patrono, si ésta excede de 50 cabezas de ganado vacuno, caballar o cerda, un animal de su propiedad, y cuando se trata de ganado lanar, la excusa concedida será de 3 reses por cada 100 cabezas, cualquiera que sea el número de pastores que lleve el rebaño.

Los pastores que aportaran al rebaño del propietario debidamente autorizados con independencia de lo que pudieran corresponderles, ganado en cantidad superior, sufrirán en su salario la deducción que resulte por el valor de los pastos, que deberán ser tasados de acuerdo con la costumbre de la localidad.

En caso de disconformidad se someterán las partes al criterio de la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del convenio.

Art. 20.º Trabajo nocturno.—Los trabajos nocturnos en actividades o faenas habitualmente diurnas, percibirán un suplemento del 40 % sobre sus salarios bases del convenio.

Art. 21.º Incapacidad laboral transitoria.—En caso de I.L.T. de un trabajador fijo, la empresa abonará el 25 % complementario del salario mínimo interprofesional.

Art. 22.º Jubilación.—Cuando un trabajador cese al servicio de una empresa por jubilación y como premio a la fidelidad, se establecen las siguientes gratificaciones:

— Si lleva en la empresa de 10 a 15 años, 10.500 pesetas.

— Si pasa de 15 años hasta 20 años, 21.000 pesetas.

— Si pasa de 20 años en adelante, 31.500 pesetas.

Art. 23.º Fallecimiento por accidente de trabajo.—En caso de fallecimiento por accidente de trabajo, se indemnizará a la viuda del trabajador, o hijos menores o incapacitados con la cantidad equivalente a un mes de salario del convenio, siempre que llevare prestando sus servicios más de dos años.

**CAPITULO III**

Art. 24.º Salarios.—Quedan establecidos como se indican a continuación:

**TABLA DE SALARIOS**

TRABAJADORES FIJOS	Salario del convenio (Ptas. día)
<b>Faenas no especificadas:</b>	
Mayores de 18 años.....	971
Menores de 16 y 17 años.....	604
<b>Especialistas:</b>	
Encargado.....	1.450
Capataz.....	1.194
Tractorista de 1.ª.....	1.194
Tractorista de 2.ª.....	1.060
Caseros.....	1.060
<b>Ganaderia:</b>	
Mayoral.....	1.027
Pastor o cuidador de ganado....	982
Zagales de 16 y 17 años.....	663
<b>Bodegas y almazaras:</b>	
Bodeguero y almazarero.....	1.450
Peón especializado.....	1.208
Peones en general.....	971
<b>Guardería:</b>	
Guarda Mayor.....	993
Guarda Jurado.....	975
Vigilante o guarda sin juramentar.....	971
<b>Regadíos:</b>	
Hortelano especializado.....	1.194
Mozo de huerta.....	971
Regador y trabajos de azada....	971
<b>Administrativos:</b>	
Oficial.....	1.164
Auxiliar.....	1.064
<b>Profesiones de Oficios Varios:</b>	
Oficial de 1.ª.....	1.450
Oficial de 2.ª.....	1.194
Oficial de 3.ª.....	1.060

1. Los tractoristas con diploma obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura, percibirán tres pesetas más de la retribución que se fija en la presente tabla para la categoría profesional que corresponda.

2. Será considerado como encargado, aquel trabajador agrícola siempre que, junto con las faenas cotidianas de la explotación tenga, además, a su cargo de un modo personal y directo la dirección y vigilancia de las distintas faenas que se realicen en la empresa.

3. Será considerado como capataz aquel trabajador, que teniendo a su cargo varios trabajadores, lleva de modo personal la responsabilidad y vigilancia de las faenas que se le encomienden.

4. Será considerado como tractorista de 1.ª, el trabajador que conduce toda clase de maquinaria agrícola y tractores, y tiene conocimientos de mecánica.

5. Será considerado como tractorista

de 2.ª, el trabajador que solamente realice faenas agrícolas de tractor.

6. Será considerado casero aquel trabajador con vivienda en la finca o explotación para sí y personas de su familia, que tienen a su cargo, junto con las faenas propias de los demás trabajadores, la vigilancia y limpieza de las dependencias, la comida de los trabajadores y el cuidado y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a cualquiera de estas atenciones.

7. Se le dará la clasificación de hortelano al trabajador agrícola que tenga plenos conocimientos y realice los trabajos de huerta con especialidades, que son los siguientes: semilleros, plantación, aclareos, fertilización, plagas y sus tratamientos, atado y envasado.

8. La clasificación en oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª, se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos, serán considerados como oficiales de 1.ª.

No poseyendo conocimientos mecánicos, los conductores de camiones y automóviles serán considerados como oficiales de 2.ª.

En aquellas actividades profesionales no recogidas en el presente convenio, se tendrá en cuenta la asimilación más adecuada con la actividad del trabajador.

**Nota:** Para la determinación del salario hora profesional, será aplicable la siguiente fórmula.

$$(SC) \cdot 365 + N + T + B$$

$$(DA - D - F - V) \cdot J$$

Explicación de los signos:

- SC = Salario de la tabla.
- N = Gratificación Navidad.
- T = Gratificación julio.
- B = Participación beneficios.
- DA = Días año.
- D = Domingos.
- F = Festivos.
- V = Vacaciones.
- J = Jornada media de trabajo año.

TRABAJADORES EVENTUALES	(Pts. día)
<b>Faenas no especificadas:</b>	
Mayores de 18 años.....	1.511
Menores de 16 y 17 años.....	928
<b>Recolección de verano:</b>	
Siega y arranque leguminosas...	1.791
Alimentadores en trilla a máquina.....	1.555
<b>Olivares:</b>	
Injertadores y podadores especializados.....	1.725
Trabajadores de azada tratamientos y recolección.....	1.511
<b>Molinos aceiteros:</b>	
Maestro de almazara y encargado de prensa.....	1.725
Peón prensa.....	1.511
<b>Regadios:</b>	
Hortelano especializado.....	1.566
Mozo de huerta.....	1.511
Regador y trabajos de azada....	1.511
<b>Frutales:</b>	
Podadores e injertadores especializados.....	1.725
<b>Viñedos:</b>	
Podadores e injertadores especializados.....	1.725

Trabajadores de azada.....	1.511
Trabajo de sulfatado y azufrado.....	1.511
Vendimiadores y cargadores....	1.511
<b>Vinificación:</b>	
Peón especialista.....	1.725
Peones en general.....	1.511
<b>Monte:</b>	
Apertura de hoyos.....	1.511
<b>Profesiones de Oficios Varios:</b>	
Oficial de 1.ª.....	2.049
Oficial de 2.ª.....	1.834
Oficial de 3.ª.....	1.619

Art. 25. Tabla de rendimientos:

A) Secano

a) Labores con ganado mular.—Alzado, 0,33 hectáreas; binado, 0,40 hectáreas; terciado, 0,50 hectáreas; siembra a mano (cereales) 3 hectáreas; alomado, 0,77 hectáreas; siembra con máquina (cereales), 1 hectárea por caño; gradeo (un yuntero), 1,25 hectáreas por metro grada; siega con máquina, 0,33 hectáreas por pie de corte.

b) Labores con tractor (en tierra de extensión mínima de dos hectáreas).—Alzado, 0,66 hectáreas por reja o disco; siembra con máquina, 0,50 hectáreas por caño; siembra con grada de púas, 2,33 hectáreas por metro de grada; siega, 0,77 hectáreas por pie de corte; gradeos, grada de disco, 2 hectáreas por metro de grada; abonado, 400 kilos por disco o caño; recolección cosechadora, 2 hectáreas por metro de corte; desbrozado, 3 hectáreas por metro de ancho de máquina.

c) Braceros.—Carga y descarga de estiércol, estercolando la tierra, por hombre y por hora de trabajo, 100 kilos; carga y descarga de estiércol en montones por hombre y hora de trabajo, 2.200 kilos; distribución de estiércol por hombre y hora de trabajo, 3.000 kilos; distribución de abono químico, 500 kilos en jornada de primavera y 800 kilos en jornada de otoño.

B) Viñedo.—Poda: 230 cepas por jornada; cava, 200 cepas por jornada; injerto, 400 cepas por jornada; azufrado, primera vuelta 350 cepas por hora, segunda vuelta, 200 cepas por hora; sulfatado: primera vuelta, 150 cepas por hora, y segunda vuelta, 100 cepas por hora; corta de vendimia, 80 kilos por hora.

C) Olivar.—Poda de 12 a 25 olivos por jornada y hombre, según tamaño; cava, 100 olivos por jornada; cosecha buena, 15 kilos por hora.

D) Remolacha.—Siembra a mano, 2 peonadas por hectárea; siembra a máquina con caballerías, 2 peonadas por hectáreas; desmate, 18 peonadas por hectáreas; cava, 15 peonadas por hectárea; arranque, 18 peonadas por hectárea, descoronado, 1 peonada por hectárea.

E) Patata.—Siembra con arado, un yuntero y un sembrador, 0,50 hectáreas; cava a mano, 15 peonadas por hectárea, patata temprana, 45 peonadas por hectárea; arranque a mano, patata tardía, 55 peonadas por hectárea.

F) Ganadería.—Ordeño lanar, 80 cabezas por jornada; ordeño vacuno, 10 cabezas por jornada.

CAPITULO IV

Art. 26. Jubilación a los 64 años.—Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerda la jubilación anticipada a los 64 años, si ésta es solicitada por el trabajador, y aceptada por el empresario, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Se entiende por consiguiente, que debe mediar acuerdo entre empresario y trabajador sin que quepan decisiones unilaterales en esta materia.

Art. 27. Comisión mixta.—Se crea la comisión mixta de este convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo. Sus funciones son las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del presente convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el convenio.

La comisión mixta estará compuesta por seis vocales, tres de ellos en nombre de los empresarios, y tres por los trabajadores, y que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del convenio.

(G. C.—6.266)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LACAZETTE, S. A.»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Lacazette, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora del día 2 de marzo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
  - 2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE «LACAZETTE, S. A.» PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE MADRID

Artículo 1.º Objeto.—El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones entre la empresa «Lacazette, S. A.» y sus trabajadores con los ámbitos que se especifican en los siguientes artículos.

Art. 2.º Ambito territorial.—El convenio colectivo es de empresa y será de aplicación a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Madrid.

Igualmente se aplicará a aquellos trabajadores de los centros de trabajo que sin tener convenio o pacto para el año 1982, manifiesten de forma expresa su intención de adherirse a este convenio.

La solicitud de adhesión tendrá que efectuarse necesariamente por la mayoría de los miembros que componen los Comités de empresa, o en su caso delegados de personal o por acuerdo de la asamblea de trabajadores debidamente convocada.

Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito dirigido a la Dirección de la empresa.

Art. 3.º Ambito personal.—El convenio colectivo afectará a todos los trabajadores incluidos en el artículo anterior, excepción hecha de las personas a que se refieren los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores sobre personal de alta dirección.

Art. 4.º Ambito temporal.—El presente convenio colectivo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1983, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Cualquiera que sea la fecha de su firma, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1982.

A partir del 1 de enero de 1983, se negociarán las nuevas tablas de salarios. Si por cualquiera de las dos partes, el convenio colectivo no se denunciase antes de la fecha de su finalización, se entenderá prorrogado por períodos anuales. La denuncia deberá efectuarse por medio de escrito dirigido a la otra parte, con acuse de recibo y con quince días de anticipación.

En caso de denuncia se procederá a iniciar las negociaciones del nuevo convenio colectivo a partir de los quince días siguientes de la terminación del anterior, salvo que la Comisión Mixta acuerde otra cosa.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.—El conjunto de condiciones pactadas en este convenio colectivo tiene la consideración de un todo orgánico e indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto alguno, en el caso de que no fuese aprobado en su totalidad.

Art. 6.º Compensación y absorción.—Todas las condiciones económicas y demás beneficios recogidos en este convenio colectivo se consideran en su conjunto y en cómputo anual, respecto a las normas laborales que puedan ser publicadas en el futuro y que sean de general aplicación, a los correspondientes efectos de compensación y absorción.

Art. 7.º Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán a título exclusivamente personal, las situaciones actuales que disfruten alguno o algunos trabajadores y que sean globalmente más beneficiosas que las establecidas en este convenio colectivo y siempre que no hayan sido expresamente modificadas.

Art. 8.º Organización del trabajo.—La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la empresa, con sujeción a la legislación vigente.

Art. 9.º Contratos de trabajo.—La empresa, de acuerdo con sus necesidades, podrá utilizar cuantas modalidades de contrato de trabajo sean contempladas en la Legislación Laboral vigente en cada momento.

Art. 10. Ingresos.—La admisión del personal es de la competencia de la Dirección de la empresa, si bien se dará preferencia, en igualdad de condiciones y previa superación de las pruebas médicas, psicológicas, técnicas y de aptitudes que para cada vacante se fijen, a los siguientes casos y por el orden que a continuación se relaciona y siempre que sea solicitado por el afectado:

- a) El huérfano/a de productor fallecido en accidente de trabajo en la empresa.
- b) Huérfano/a de productores de la misma.
- c) Hijo/a de productor jubilado de la misma.
- d) Hijo/a de productor de la misma.
- e) Personas que hayan prestado servicios en la empresa con carácter eventual o contrato por tiempo determinado.

Art. 11. Jornada laboral.—La jornada laboral ordinaria será de 43 horas semanales. Durante 1982, el tiempo de trabajo efectivo anual para el personal de «Lacazette, S. A.» queda fijado en 1.980 horas.

Art. 12. Descanso semanal y horario.—El horario de trabajo diario será el siguiente:

Mañana: de 9 h. 6' a 13 h. 30'.  
Tarde: de 16 h. 30' a 20 h.  
Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a una mañana libre a la semana, a parte de domingos y fiestas establecidos ofi-

cialmente, salvo que se acuerde otra cosa.

Art. 13. Vacaciones.—El personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones ininterrumpidos, y la Dirección de «Lacazette, S. A.», procurará que la mayoría de sus empleados tomen dichas vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa o que por otras circunstancias de la buena marcha de la Sociedad impidan el disfrute en las referidas fechas.

Art. 14. Asistencia a consultorio médico.—Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, se le concederá el permiso por la empresa, sin pérdida de retribución, por el tiempo preciso para ello, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo mediante reconocimiento a cargo de su personal médico.

La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.

Art. 15. Servicio militar.—El personal fijo, que preste servicio militar, tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de julio y diciembre por sus respectivos importes, computándose el tiempo de duración de dicho servicio a efectos de antigüedad en la empresa.

Este personal que se halle cumpliendo el servicio militar, podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal, siempre que medie la oportuna autorización militar para poder trabajar y su puesto no esté ocupado por otro trabajador en el correspondiente contrato eventual. Dicho personal deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, si así no lo hiciera se entiende que rehúsa la plaza y ésta podrá ser ocupada por otro.

Art. 16. Salarios.—La cuantía de los mismos se establece para cada categoría profesional en las tablas de salarios que figuran anexas, como cuerpo único, a este convenio y que regirán durante toda su vigencia.

Art. 17. Antigüedad.—Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa consistirán en cuatrienios. Su cuantía se fija en el 5 % de los salarios pactados en este convenio colectivo para cada categoría profesional.

Art. 18. Pagas extraordinarias.—La empresa abonará a su personal una retribución extraordinaria durante el mes

de julio y otra en Navidad, ambas por el importe de una mensualidad, de acuerdo con lo establecido en las tablas salariales de este convenio colectivo.

Igualmente y en el primer trimestre del año, por el concepto de participación en beneficios, se procederá a satisfacer una mensualidad a todos los trabajadores que, por lo menos, lleven un año de servicio en la empresa y al resto en la proporción al tiempo trabajado.

Art. 19. Paga de septiembre.—Se establece una gratificación de una mensualidad, según las cuantías de la tabla de salarios de este convenio colectivo, que se abonará durante el mes de septiembre.

Art. 20. Plus de transporte.—Se procederá a satisfacer a partir del 1.º de enero de 1982, por día efectivamente trabajado y en concepto de plus de transporte a todo el personal de la plantilla la cantidad de 160 pesetas.

Art. 21. Dote por matrimonio.—Suprimido.

Art. 22. Permiso por partes.—El personal femenino tendrá derecho a un periodo de descanso laboral de seis semanas antes y ocho semanas después del parto. A petición de la trabajadora se podrá acumular al periodo posnatal el tiempo no disfrutado antes del parto.

Asimismo estas trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses.

Art. 23. Accidentes y enfermedad.—A partir de la fecha de la firma de este convenio colectivo, en los casos de baja por accidente o enfermedad, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 % del salario base y antigüedad de las tablas del convenio.

El servicio médico de empresa queda autorizado a controlar en cada caso la realidad, de la enfermedad o el accidente, con el fin de conseguir la disminución del nivel de absentismo.

Los trabajadores, a través de sus representantes sindicales, colaborarán con la Dirección y el Servicio Médico de empresa, para tratar de conseguir la referida disminución de los niveles de absentismo.

Art. 24. Uniforme y reposición de prendas de trabajo.—La empresa podrá exigir al trabajador utilizar un determinado tipo de vestido para lo que le facilitará las prendas adecuadas.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador. Para su reposición el trabajador comunicará al Comité de empresa el estado en que ésta se encuentra y éste lo comunicará a la Dirección de la empresa, que deberá reponerla siempre que su estado de conservación haya dejado de ser el nor-

mal, y con el fin de conservar una uniformidad y buena imagen de la sociedad de cara al cliente.

La empresa podrá determinar que las prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma y de la Sección a que pertenezca el trabajador, siendo los gastos que se produzcan por este motivo de cuenta de la empresa.

Art. 25. Jubilación.—Cuando las partes interesadas así lo acuerden se solicitará la jubilación anticipada de los trabajadores mayores de sesenta años.

Se procurará que la jubilación se produzca a los sesenta y cinco años como edad máxima.

Entre la empresa y los trabajadores se estudiarán las condiciones del complemento de jubilación.

Art. 26. Tablón de anuncios.—En cada uno de los centros de trabajo se dispondrá de un tablón de anuncios para la utilización de las centrales sindicales con afiliados en la empresa con fines sindicales.

Se situará de tal forma que, sin estar a la vista del público, será de fácil localización por los trabajadores.

Art. 27. Recogida de cuotas.—La empresa autorizará el mismo día de pago de la nómina la recaudación de cuotas para fines sindicales por parte de los trabajadores de la plantilla que estén acreditados sindicalmente.

Art. 28. Derecho de reunión.—La Dirección autorizará la celebración de reuniones de los trabajadores, fuera de las horas de trabajo, en los locales de la empresa.

Estas reuniones serán convocadas por los representantes sindicales de los trabajadores, reconocidos en la empresa, que estarán obligados a preavisar a la Dirección con 48 horas de antelación y se celebrarán bajo la responsabilidad de los convocantes.

Art. 29. Comisión Mixta.—Se establece una Comisión Mixta que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Dirección de la empresa.

Los representantes de los trabajadores serán designados de entre los miembros del Comité de empresa o Comités de empresa de los centros afectados por el presente convenio colectivo, o en su defecto, por la asamblea de trabajadores.

Entre otras, las funciones de la Comisión Mixta, durante la vigencia del convenio colectivo, serán las siguientes:

a) Entender de cuantas cuestiones, dudas, discrepancias y conflictos puedan derivarse de la aplicación del presente convenio.

b) Estudiar la aplicación específica del ámbito de este convenio de la legislación laboral que esté vigente o pueda promulgarse.

c) Estudiar las medidas que puedan contribuir, de acuerdo con la legislación vigente, a potenciar la acción de los Comités de Seguridad e Higiene.

d) Acordar la distribución de los fondos que eventualmente la empresa pueda asignar a actividades culturales, deportivas y de tiempo libre.

Art. 30. Disposición final.—En todo lo establecido en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio vigente, así como en el resto de disposiciones del Ordenamiento Laboral que rija en cada momento.

Los salarios que regirán durante la vigencia de este convenio serán los que se recogen, para cada categoría profesional existente en la empresa, en la siguiente tabla.

(G. C.—6.262)

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIA	Retrib. mensual	Retrib. anual	Importe cuatrienio	Plus transporte diario
Técnico Titulado.....	51.983	831.728	2.992	160
Jefe de Compras.....	51.983	831.728	2.992	160
Jefe Administrativo.....	46.310	740.960	2.992	160
Jefe de Sucursal.....	42.562	680.992	2.128	160
Dependiente Mayor.....	34.280	548.480	1.714	160
Dependiente.....	31.973	511.568	1.599	160
Ayudante de Depto.....	28.850	461.600	1.443	160
Aprendiz hasta 16 años.....	17.323	277.168	—	160
Aprendiz 17 años.....	19.204	307.264	—	160
Auxiliar administrativo.....	28.850	461.600	1.443	160
Conductor 1.º.....	31.602	505.632	1.580	160
Mozo especializado.....	28.850	461.600	1.443	160
Personal de limpieza.....	28.850	461.600	1.443	160